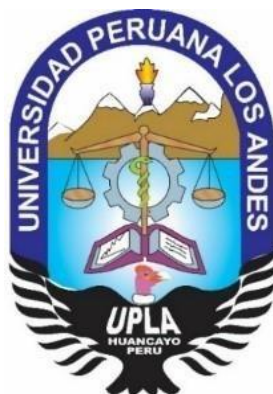


**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**TESIS**

**LEY ANTIBULLYING 29719 Y CONVIVENCIA  
DEMOCRÁTICA ONLINE POR COVID 19 EN LA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA HATUN XAUXA -  
JAUJA, 2021**

**Para optar** : El título profesional de abogado.

**Autores** : Bach. Contreras Aponte Aida Luz  
Bach. Apolinario Córdova Arturo

**Asesor** : Mg. Jessica Patricia Huali Ramos de Afan

**Línea de Investigación Institucional:** Desarrollo Humano y Derecho

**Fecha de inicio y de culminación** : 23-01-2022 a 23-10-2022

**HUANCAYO-PERÚ**

**2022**

**NOMBRES DE LOS JURADOS**

TITULARES : DR. PUENTE JESUS ROBERTO CHRISTIAN.  
DRA. ORELLANA VICUÑA ROSMERY MARIELENA.  
ABOG. CAPCHA DELGADO GUILLERMO.

SUPLENTE : ABOG. DIAZ ÑAUPARI EDUARDO ALBERTO.

## **DEDICATORIA**

En memoria a mi adorada madre Teresa, que ahora es mi ángel de la guarda.

A mis padres Teodosio y Dotilda por el apoyo incondicional, por siempre impulsarme a ser mejor y lograr mi objetivo con éxito.

## **AGRADECIMIENTO**

A todas las personas que nos contribuyeron y apoyaron para hacer posible que este trabajo se realice con éxito.

## CONTENIDO

HOJA CON NOMBRES DE SUS JURADOS .....	2
DEDICATORIA .....	3
AGRADECIMIENTO .....	4
CONTENIDO .....	5
CONTENIDO DE TABLAS .....	7
CONTENIDO DE FIGURAS .....	8
RESUMEN.....	9
ABSTRACT.....	10
INTRODUCCIÓN .....	11
<b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>14</b>
<b>1.1. Descripción de la Realidad Problemática .....</b>	<b>14</b>
1.2. Delimitación del problema.....	14
1.2.1. Delimitación Espacial .....	19
1.2.2. Delimitación Temporal .....	19
1.2.3. Delimitación Conceptual.....	19
1.3. Formulación del problema .....	19
1.3.1. Problema general.....	20
1.3.2. Problema Específico .....	20
1.4. Justificación de la investigación .....	20
1.4.1. Justificación Social .....	20
1.4.2. Justificación Teórica .....	20
1.4.3. Justificación Metodológica .....	21
1.5. Objetivos de la investigación .....	21
1.5.1. Objetivo General.....	21
1.5.2. Objetivos Específicos.....	21
<b>CAPITULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>23</b>
2.1. Antecedentes de la Investigación (nacionales e internacionales).....	23
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	30
2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones).....	44
<b>CAPITULO III: HIPÓTESIS .....</b>	<b>46</b>
3.1. Hipótesis General.....	46

3.2.	Hipótesis Específicas .....	46
3.3.	Variables .....	46
CAPITULO IV: METODOLOGÍA .....		48
4.1.	Método de Investigación.....	48
4.2.	Tipo de Investigación.....	48
4.3.	Nivel de Investigación .....	48
4.4.	Diseño de investigación .....	48
4.5.	Población y muestra.....	49
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	49
4.7.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos. ....	49
4.8.	Aspectos éticos de la investigación.....	50
CAPITULO V: RESULTADOS .....		51
5.1.	Descripción de los resultados (Descripción de resultados del marco teórico, identificando las variables y dimensiones y el trabajo de campo) .....	51
5.2.	Contrastación de las hipótesis .....	60
5.3.	Discusión de resultados.....	66
CONCLUSIÓN .....		68
REFERENCIA BIBLIOGRAFÍA (en APA) .....		69

**CONTENIDO DE TABLAS**

Tabla N° 1: Capacitación .....	51
Tabla N° 2: Investigaciones .....	52
Tabla N° 3: Bullying .....	53
Tabla N° 4: Ciberbullying.....	53
Tabla N° 5: Conocimiento .....	54
Tabla N° 6: Casos .....	55
Tabla N° 7: Orienta .....	56
Tabla N° 8: Convivencia.....	57
Tabla N° 9: Directivas.....	58
Tabla N° 10: Bullying .....	59

**CONTENIDO DE FIGURAS**

Figura N° 1: Capacitación.....	51
Figura N° 2: Investigaciones.....	52
Figura N° 3: Bullying.....	53
Figura N° 4: Ciberbullying .....	54
Figura N° 5: Conocimiento .....	55
Figura N° 6: Casos .....	56
Figura N° 7: Orienta.....	56
Figura N° 8: Convivencia .....	57
Figura N° 9: Directivas .....	59
Figura N° 10: Bullying.....	60



## RESUMEN

La investigación titulada, Ley Antibullying 29719 y convivencia democrática online por COVID 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021, se aplicó los métodos Método de Investigación, Método de análisis y síntesis, es la separación material o mental del objeto de investigación en sus partes integrantes con el solo propósito de describir los elementos que lo conforman. Método exegético, se comporta con varios procedimientos tendientes a descubrir el verdadero sentido y alcance de la ley, el cual es, según ya se ha expresado la voluntad o intención del legislador

Tipo de Investigación: básica, pura o fundamental, nivel de investigación: descriptivo, Diseño de investigación no experimental, transaccional, descriptivo simple. Población y muestra, siendo 88 estudiantes del 1ro. al 5to. de secundaria, muestra, se ha tomado en cuenta el muestreo probabilístico al azar simple. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, la encuesta, ya que no existirá el diálogo, el instrumento es el cuestionario de preguntas.

Se concluyó: La Ley Antibullying 29719 en 78% influye en la convivencia democrática online por Covid -19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja, 2021, teniendo en cuenta que también los docentes siempre están atentos a los hechos que puedan ocurrir en las clases virtuales.

Palabras Claves: Ley Antibullying, Conocimiento sobre la Ley, Práctica de la Ley, Cumplimiento, Asistencia y protección.

## ABSTRACT

The research entitled, Antbullying Law 29719 and online democratic coexistence by COVID 19 in the Hatun Xauxa - Jauja Educational Institution, 2021, applied the methods Research Method, Analysis and Synthesis Method, is the material or mental separation of the object of investigation in its integral parts with the sole purpose of describing the elements that comprise it. Exegetical method, conducts various procedures aimed at discovering the true meaning and scope of the law, which is, as the will or intention of the legislator has already been expressed.

Research type: basic, pure or fundamental, research level: descriptive, non-experimental, transactional, simple descriptive research design. Population and sample, being 88 students of the 1st. to the 5th high school, sample, simple random probabilistic sampling has been taken into account. Data collection techniques and instruments, the survey, since there will be no dialogue, the instrument is the questionnaire of questions.

It was concluded: The Antbullying Law 29719 in 78% influences the democratic coexistence online by Covid-19 in the Hatun Xauxa Educational Institution, Sausa - Jauja, 2021, taking into account that teachers are also always attentive to the facts that may incur in the virtual classes.

**Keywords:** Anti-bullying Law, Knowledge about the Law, Practice of the Law, Compliance, Assistance and protection.

## INTRODUCCIÓN

Actualmente el Perú como muchos países vienen enfrentando problemas de violencia o de acoso escolar en las instituciones educativas, este panorama no ha cambiado a pesar de que hoy en día las clases se realizan en forma remota, más aún los casos se vienen en aumento toda vez que haciendo uso de las herramientas informáticas acosan a algunos estudiantes hasta en forma anónima, provocando la deserción estudiantil o lo que es más crítico el suicidio. Estos actos de violencia afectan a la salud mental y física de las personas, también a la interacción social, lo cual genera ambientes de hostilidad en los centros educativos, estos actos de violencia se traducen en insultos, rumores negativos mensajes hirientes, humillaciones, ofensas, burlas, entre otros.

El director, docentes, padres de familia y autoridades tienen la obligación de velar por un ambiente de paz y de armonía, donde todos respeten a los demás, a pesar de que piense de forma diferente, hay que pensar que no solo se produce un impacto psicológico o social sino también jurídico, repercutiendo en la comunidad y originando problemas sociales como la drogadicción, delincuencia, alcoholismo, etc.

Hoy existe nuevas formas de convivencia con los demás, en el sector educativo es por la modalidad online, esta pandemia mundial por el Covid 19 ha contribuido al bullying escolar que ahora puede ser llamado ciberbullying, esta forma de violencia que se da haciendo uso del internet.

Por tanto, es necesario que toda la comunidad educativa conozca y aplique cuando sea necesario lo normado en la Ley N° 29719 Ley Antibullying y su

reglamento respectivo. Toda persona tiene derecho a vivir en condiciones saludables ser escuchado y escuchar.

Por tanto, se planificó el presente proyecto titulado: Ley Antibullying 29719 y convivencia democrática online por Covid-19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021, el propósito fue: Determinar la influencia de la Ley Antibullying N° 29719, en la convivencia democrática online por Covid-19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja, 2021?. Metodológicamente, el estudio fue abordado mediante el método científico y el hipotético deductivo. El tipo de investigación fue básica de nivel relacional, cuyo diseño fue el diseño correlacional. La población estuvo compuesta por 88 estudiantes de la I.E. Hatun Xauxa. Para la recolección de los datos se utilizó la encuesta en ambas variables. El instrumento fue el cuestionario. El análisis de la información fue mediante el uso de la estadística descriptiva, realizándose tablas de frecuencia, así como gráficos. Las hipótesis fueron contratadas mediante la estadística no paramétrica, aplicándose el análisis de correlaciones mediante el cual se llegó a comprobar la relación entre las variables cualitativas de tipo ordinal y nominal dicotómica.

Este estudio consta de cinco capítulos: En el primer capítulo, se presenta el planteamiento del problema, donde se desarrolló la descripción de la realidad problemática, teniendo en cuenta el diagnóstico, pronóstico y control del pronóstico, para luego delimitar, social, temporal y espacialmente, siguiendo la formulación de problema, general y específico, finalmente la justificación de la investigación, social, teórico y metodológico.

En el segundo capítulo, se presenta el marco teórico considerando los antecedentes de estudio, donde se menciona los antecedentes nacionales e internacionales, de hasta 5 años de antigüedad, continuando con las bases teóricas en donde se aborda cada variables y dimensiones, precisando las teorías que fundamentes la investigación, y el marco conceptual, que no es más que dar significado a los diferentes conceptos de las variables, dimensiones e indicadores.

En el tercer capítulo, se presentan las hipótesis, general y específico, donde se da respuesta a la formulación de los problemas, así mismo se identifica las variables de estudio, donde se detallas en el cuadro de operacionalización de variables.

En el cuarto capítulo, tenemos a la metodología detallando el tipo de estudio, el cual se determinó de acuerdo a su finalidad las investigaciones pueden ser básicas o aplicadas, en este caso es básica porque contribuimos al conocimiento. Él nivel, donde se mide la profundidad de la investigación, donde abordamos el nivel correlacional, la población, la muestra, las técnicas de recolección de datos e instrumentos, así como también el procesamiento estadístico, los aspectos éticos de la investigación.

En el quinto capítulo, se los resultados de la investigación, donde se describe cada tabla y figura, que nace después de haber aplicado la encuesta en la población, es decir haber realizado el trabajo de campo, para luego contrastar las hipótesis, además de las referencias bibliográficas y anexos.

*Los autores*

## **CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la Realidad Problemática**

El acoso escolar o el bullying se define como toda agresión psicológica, sexual o física a una persona de edad escolar en forma repetitiva y constante causando temor, miedo, tristeza y/o daño en una víctima o víctimas. (OMS & Internacional Bullying Sin Fronte,2021).

A nivel internacional, según la ONG Internacional Bullying sin fronteras y la OCDE para África, Europa, América, Asia y Oceanía, informan que los índices de bullying en todo el mundo va aumentando día a día, ocupando el primer lugar el país de México, donde 7 de cada 10 adolescentes y niños padecen de algún tipo de acoso escolar, el país que le sigue es Estados Unidos de América donde 6 de cada 10 adolescentes y niños soportan de acoso escolar y China con las mismas estadísticas. (Miglino, 2021)

Además, es necesario mencionar que en Estados Unidos el bullying se da mayormente en personas de ascendencia hispana, este problema se observa también en los campus universitarios denominadas “novatadas” protagonizando escenas de humillación e incluso son lastimados miles de jóvenes con el pretexto de realizar ceremonias de ingreso a la universidad, ocasionando numerosos suicidios. En China donde se vienen produciendo grandes cambios económicos debido a la pandemia mundial, muchas familias ahora pertenecen a la clase media e incluso considerada la más grande del mundo, los niños y jóvenes de las familias pobres sufren de constantes acosos escolares. (Miglino, 2021)

De ahí que Dr. Javier Miglino. Fundador de Bullying Sin Fronteras menciona: “Pocos casos son reportados por parte de autoridades de los diferentes Ministerios de Educación en los diversos países. Sin embargo, padres, docentes, adolescentes e incluso amigos y parientes de víctimas de bullying llevan a cabo miles de denuncias cada día en el correo oficial de Bullying Sin Fronteras. Por lo que, se solicita a las autoridades poner en vigencia leyes más drásticas para evitar este tipo de acoso escolar, y en los países que ya cuentan con sus respectivas normas hacer conocer a la población de que existe leyes que protegen estos hechos”. (Miglino, 2021)

Conociendo que México es el primer país en Bullying existe una investigación de (Roldán, 2016), que entre sus conclusiones menciona: que el acoso escolar es un problema agudo donde exige dar pronta solución desde la familia, escuela y la legislación. Invocándose a realizar más investigaciones de tipo jurídico en estos temas. Además, que existen normas en el ámbito legislativo, lo que falta es fomentar acciones de sensibilización a la población sobre los buenos hábitos

A nivel nacional, según el Ministerio de Justicia para el año 2019, antes de la pandemia ya los índices de bullying o acoso escolar era alarmante en nuestro país, de ahí, que se reporta los siguientes datos:

**PERÚ: Casos de bullying reportados en el SíseVe del 15 de setiembre de 2013 al 28 de febrero de 2019:**

Amazonas	469
Tumbes	169
Piura	1,783
Lambayeque	906
Cajamarca	758
Ancash	1,071
Lima	10,464
Callao	801
La Libertad	1,137
Pasco	225
Huancavelica	359
Ica	619
Ayacucho	507
Arequipa	1,100
Moquegua	146
Tacna	425
Apurímac	223
Puno	133
Cusco	880
Junín	1,269
Huánuco	697
Ucayali	439
San Martín	910
Loeeto	343

Fuente: Ministerio de Justicia, 2019

<b>Total de casos reportados: 26,446</b>			Inicial	2,313	
Privada	4,247 (16%)		Primaria	9,622	
Pública	22,199 (84%)		Secundaria	14,477	
			No precisa	34	
<b>Tipo de violencia:</b>			Verbal	11,314	
Varones	13,562 (51%)		Psicológica	9,932	
Mujeres	12,884 (49%)		Por internet/celular	912	
Personal IEa	12,179		Hurto	375	

Fuente: Ministerio de Justicia, 2019

Si podemos observar para el año 2019, que aún no se tenía el problema del Covid 19, ya existía casos de violencia por medio del internet y/o celular, actualmente que la convivencia escolar es mayor a través de las redes sociales, los índices vienen siendo un problema que va aumentando a gran escala.

En un reportaje del diario Correo menciona que: “La supervisora de la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas, Luzmila Adrianzén, explicó que el proceso se inicia con la denuncia del padre de la víctima por bullying, ante un Fiscal de Familia que investigará. De ser culpable un menor



(debe tener más de 14 años), las medidas socioeducativas, según el grado de la infracción, son: primero se considera la libertad asistida, es decir, un educador orienta y supervisa al menor infractor y a su familia por un tiempo de ocho meses”. (Fanning, 2019).

Además, recalca que: Luego está la libertad restringida, donde el menor y sus padres irán a diario al Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) por hasta 12 meses. Otra sanción es la prestación de servicios a la comunidad hasta por seis meses. Y en el peor de los casos, para menores con problemas severos de conducta serán internados en un centro de rehabilitación hasta por seis años. Precisar que estas sanciones por bullying quedan en el registro judicial del menor y en futuros procesos pueden incluir en su contra. Y aclaró que los padres también pueden iniciar un proceso administrativo. Primero poner la denuncia en las instituciones respectivas y si se puede pedir reparación civil si el menor tiene daños psicológicos, entre otros”. (Fanning, 2019).

En el Perú existe una oficina donde se recepciona las denuncias por bullying se reporta que para marzo de 2021 existe 15.558 casos de acoso escolar, se ve que en aumento desde que las clases se están impartiendo en forma virtual debido a la pandemia mundial. De ahí la ONG Bullying Sin Fronteras realiza una encuesta donde emite la estadística siguiente: “7 de cada 10 estudiantes se sintieron inseguros en sus colegios debido a su orientación sexual; 3 de cada 10 faltó entre una y cinco veces en el último mes por la sensación de inseguridad; y 4 de cada 10 evitaron los baños de su colegio por temor”. Así mismo, “La encuesta también señala que 59% de estos estudiantes escuchó con frecuencia comentarios homofóbicos en su colegio y 43% comentó que el profesorado nunca intervino cuando fue testigo de estos comentarios”. Y “El 72% de estudiantes sufrió acoso verbal debido a su orientación sexual, 33% sufrió acoso físico por la misma razón y 53% sufrió acoso sexual debido a su orientación sexual o por su expresión de género”. (Miglio, 2021)

Así mismo, el Ministerio de Educación informa que durante la pandemia por Covid 19 se reportaron 341 casos de Ciberacoso escolar, lo cual involucra un serio problema de salud mental. También manifestó que de los

casos reportados el 54% de casos de acoso escolar emplean medios tecnológicos, y el 46% de los casos es producido por un personal de la institución educativa. Stefanie Arce especialista del MINEDU refiere que: “El silencio es la primera traba a superar, la víctima no debe dudar en reportar. Los padres de familia deben estar atentos a las características que pueden presentar sus hijos o hijas: pérdida de confianza, aislamiento, miedo, afectación a su rendimiento académico, tristeza o ansiedad; pueden ser un indicador que algo malo esté pasando en la personalidad del escolar”, así mismo, “Si un afectado guarda silencio, no va a parar el círculo vicioso de la violencia, no solamente está la persona que agrede o es víctima de acoso, los testigos que pueden presenciar el hecho también pueden denunciar”, recalcó. (ANDINA, 2021)

A nivel local, el Diario Correo emite una información a través del portal Síseve del Ministerio de Educación que se registró para el año 2019, el acoso escolar o llamado bullying en la región Junín llega a 1887. “Asimismo, la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Huancayo registró 708 casos de bullying, seguido de la UGEL Concepción (188), UGEL Jauja (166), UGEL Satipo (142) y la UGEL Tarma con 108. A diferencia de las otras UGEL donde los indicadores son bajos”. (Correo, 2019)

Como se puede observar las cifras de bullying en la región Junín es alta, por lo que se requiere tomar cartas en el asunto para que nuestras leyes regulen estos actos inapropiados de algunos estudiantes.

La convivencia democrática significa vivir en armonía respetando los derechos de los demás, sin diferencias de ninguna índole, habiendo descrito al bullying como un problema grave en niños y jóvenes en edad escolar, trae a colación también mencionar que la convivencia escolar depende mucho de la formación que tiene la persona en el hogar y en la familia, donde se debe inculcar valores y vivir en una cultura de paz y de equidad ente todos. (Roldán, 2016).

Actualmente, la pandemia mundial por el Covid 19 ha generado cambios en la convivencia educativa de los estudiantes, determinándose el trabajo online, por lo que algunos podemos deducir que los índices de bullying viene

decreciendo, pero encontramos que los reportes estadísticos nos dicen todo lo contrario, que el acoso escolar está aumentando, lo que cambia es solo la forma siendo ahora el ciberbullying, una forma de violencia que se da a través del internet, en sus diferentes dispositivos. (Espinoza, 2020)

Según la Agencia Peruana de Noticias Andina refiere “que uno de cada tres peruanos ha estado implicado en un ataque de bullying por internet, siendo los más afectados los millenials y la generación Z con un 39% y 34%, respectivamente” (Andina, 2020), por lo es necesario hacer hincapié sobre los tipos de violencia en las instituciones educativas, así como saber las formas legales con las que cuentan para resolver este problema, y si la ley peruana ofrece las condiciones para enfrentar esta situación. Respecto a esto en el Perú, en sus estrategias para combatir la violencia escolar promulgo la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia, en las instituciones educativas, la cual fue decretada en el año 2011. Lo importante ante esta situación problemática es ver como se viene aplicando esta ley en tiempos de pandemia, y si existe relación con la convivencia democrática, muy necesaria hoy en día.

## **1.2. Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación Espacial**

La investigación se llevó a cabo en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja.

### **1.2.2. Delimitación Temporal**

La investigación se llevó a cabo en el año 2021.

### **1.2.3. Delimitación Conceptual**

En la investigación se tuvo en cuenta: La ley Antibullyng N° 29719, conocimiento sobre la ley, practica de la ley, cumplimiento de las obligaciones, asistencia y protección, normas de convivencia, sanciones disciplinarias, interacción y participación, clima de convivencia, normas, respeto a los derechos, disciplina, sanciones, cumplimiento, acuerdos on-line, acoso, maltrato, respeto a la diversidad.

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema general**

¿De qué manera la Ley Antibullying 29719 influye en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa, – Jauja, 2021?

### **1.3.2. Problema Específico**

- ¿De qué manera el conocimiento de la Ley Antibullying 29719 influye en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021?
- ¿De qué manera la práctica de la Ley Antibullying N° 29719 influye en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021?
- ¿De qué manera el cumplimiento de las obligaciones de la Ley Antibullying 29719 influye en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021?
- ¿De qué manera la asistencia y protección de la Ley Antibullying 29719 influye en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja, 2021?

## **1.4. Justificación de la investigación**

### **1.4.1. Justificación Social**

Vivimos en una sociedad donde existe violencia hacia las personas más vulnerables, donde el fuerte aprovecha del débil, por esta razón la presente investigación ayudará en gran medida a disminuir los casos de bullying, con la aplicación acertada de la Ley Antibullying en las instituciones educativas donde el personal directivo, jerárquico, docentes y administrativos tienen el deber de denunciar cualquier hecho delictivo por parte de algunos estudiantes. El beneficiario directo de este trabajo serán los estudiantes, quienes actualmente viven en un entorno diferente debido a la pandemia por Covid 19, donde la interacción se da a través de un computador, de un teléfono o de una Tablet, si tenemos estudiantes sin violencia, tendremos una sociedad libre de acoso psicológico, físico y sexual.

### **1.4.2. Justificación Teórica**

La aplicación de la Ley Antibullying y su reglamento, admite fortalecer la convivencia democrática de los estudiantes en las instituciones educativas, más aún en estos tiempos de pandemia donde la convivencia se da a través de herramientas informáticas online. Con esta investigación se realizará una revisión de esta ley y de su aplicabilidad, y de cómo influye en la convivencia escolar. Conocer las partes débiles en el entorno educativo especialmente en la convivencia es fundamental porque tener niños y jóvenes saludables mentalmente hace que el progreso de nuestra ciudadanía sea mejor, con la investigación se pretende erradicar estas debilidades.

#### **1.4.3. Justificación Metodológica**

Con el estudio se pretende obtener un beneficio en la parte metodológica, y es la validación del instrumento de recolección de datos, cada instrumento para ser aplicado, se adaptará a nuestro medio, así mismo se realizará la prueba de la confiabilidad a través de un estudio piloto, de tal forma que, al cumplir estos dos requisitos de confiabilidad y validez, podrán ser utilizados en posteriores investigaciones que tengan las variables similares.

Una vez concluido la investigación podrá emplearse como un antecedente de estudio, ya que los resultados pueden ser útiles en la discusión que tienen las variables de Ley antibullying y convivencia democrática.

### **1.5. Objetivos de la investigación**

#### **1.5.1. Objetivo General**

Determinar, de qué manera la Ley Antibullying 29719 influye en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja, 2021.

#### **1.5.2. Objetivos Específicos**

- Determinar, de qué manera el conocimiento de la Ley Antibullying 29719 influye en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021.

- Determinar, de qué manera la práctica de la Ley Antibullying N° 29719 influye en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021.
- Determina, de qué manera el cumplimiento de las obligaciones de la Ley Antibullying N° 29719 influye en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021.
- Determinar, de qué manera la asistencia y protección de la Ley Antibullying N° 29719 influye en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja, 2021.

## CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la Investigación

#### 2.1.1. Nacionales

**Cencia (2018).** En su estudio: *“Omisión de implementación de la ley 29719 en las Instituciones educativas de nivel primario de la ciudad de Huancavelica, 2016”*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Huancavelica, El objetivo es determinar el grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas del Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016. La investigación fue de tipo aplicada, nivel descriptivo; la muestra estuvo conformada por todos los directores de las 22 Instituciones Educativas, actuantes en la implementación de la Ley N° 29719. Los resultados obtenidos fueron: el 77% de las Instituciones Educativas tienen un alto grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las I.E. de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, ya que, hubo un alto número de índice en lo que respecta al bullying, por otro lado, solo 14% tienen un grado de omisión baja tres I.E las que fueron: N° 36001, N° 36556-IFC y la Institución Educativa particular “Milenium”. En conclusión, es alto el grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, siendo la ineficacia de todo el personal de la Institución en actualizarse, sin tomar importancia para evitar el incremento del bullying en escolares.

**Collazos (2018).** En su investigación: *“La ineficiencia de los 17 resultados 3° y 11° de la Ley 29719 “Ley Antibullying” y la 17 resultados 17 al derecho a la integridad, de los estudiantes del quinto grado del CEP Pequeños*

*Talentos y la I.E.N. 83010 “Mario Gustavo Zarate” de Bambamarca – Cajamarca*”, (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo. Trujillo. La tesis tiene como objetivo general determinar si la ineficiencia de los artículos 3° y 11° de la Ley 29719 “Ley Antibullying”, vulnera el derecho a la integridad, de los estudiantes del quinto grado del CEP Pequeños Talentos y la I.E.N. 83010 “Mario Gustavo Zarate” de Bambamarca. El método de investigación es el deductivo, el tipo es aplicada, jurídico-comparativo y de estudio socio jurídico, como resulta de recolección de datos se utilizó la entrevista y como instrumentos la guía de entrevista y el análisis documental. La población estuvo conformada por 22 niños, 02 docentes y el único especialista del tema de la UGEL. Por lo que se concluye que, efectivamente la ineficiencia de los artículos 3° y 11° de la ley de la ley 29719 “Ley Antibullying”, vulnera el derecho a la integridad, de los estudiantes del quinto grado del CEP pequeños talentos y la I.E.N. 83010 “Mario Gustavo Zarate” de Bambamarca – Cajamarca.

**Galindo (2018).** En su tesis *“Gestión de la ley 29719 que promueve la convivencia sin violencia y la convivencia escolar en la Institución Educativa Emblemática Luis Fabio Xammar – Santa María 2017.* (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo. Lima. El objetivo de la investigación fue determinar la relación entre la gestión de la Ley 29719 que promueve la convivencia sin violencia y la convivencia escolar en Institución Educativa Emblemática “Luis Fabio Xammar Jurado”, Santa María, 2017. Tuvo un enfoque cuantitativo, tipo básico de nivel descriptivo, diseño no experimental y correlacional de corte transversal. La población estuvo conformada por 120 docentes, la muestra fue de 60 docentes siendo el tipo de muestreo no probabilístico intencionado. Los datos se recolectaron haciendo uso de la técnica de la encuesta y se utilizó como instrumento un cuestionario para cada variable de estudio. Los resultados del análisis estadístico refirieron que existe relación positiva media ( $r = 0,430$ , donde  $p < 0,05$ ) entre los niveles de la gestión de la Ley 29719 que promueve la convivencia sin violencia y la convivencia escolar en la I.E.E “Luis Fabio Xammar”, distrito de Santa María, 2017. Los



resultados del análisis estadístico refirieron una relación positiva media ( $r = 0,498$ , donde  $p < 0,05$ ) entre el componente funciones del equipo responsable y la convivencia escolar, los resultados del análisis estadístico refieren una relación positiva media ( $r = 0,491$ , donde  $p < 0,05$ ) entre el componente funciones del director y la convivencia escolar, los resultados del análisis estadístico refieren una relación positiva media ( $r = 0,363$ , donde  $p < 0,05$ ) entre el componente funciones del consejo educativo institucional y la convivencia escolar respectivamente.

**Huarcaya (2016).** En su tesis titulado: *“Factores que inciden en la aplicación por las instituciones educativas de las medidas que establece la ley 29719 o Ley Antibullying: estudio de caso en instituciones educativas de los distritos de Independencia, San Luis y Miraflores: período de estudio”*. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. El objetivo de la investigación es comprender los factores que influyen en la implementación de la ley 29719 en las instituciones educativas de gestión pública y gestión privada a fin de poder plantear medidas que favorezcan a una óptima implementación. El estudio fue cualitativo donde la forma de investigación establecida fue el estudio de caso y como técnicas para el recojo de información se utilizó la entrevista semiestructurada y la revisión documental. La muestra estuvo conformada por un funcionario público del Ministerio de Educación y la Defensoría del Pueblo, director, psicólogos, docentes, padres de familia y estudiantes de cuatro instituciones educativas de Miraflores, Independencia y San Luis públicas y privadas. Además de informes y oficios del MINEDU y la Defensoría del Pueblo sobre la aplicación de la Ley 29719. Entre sus resultados tenemos que Ley 29719 y su reglamento, a cuatro años de haber sido promulgada, tiene un bajo grado de implementación lo que, en principio se explica, por el poco o nulo conocimiento de la norma que tienen los principales agentes ejecutores; es decir directores, docentes y psicólogos, padres de familia y estudiantes. Ahora, cabe destacar que encontramos diferencias entre los colegios nacionales y particulares dado que, en el caso de los segundos, se evidencia mayor conocimiento de la Ley

29719 en comparación con los primeros. Tal es así que los colegios particulares han llegado a elaborar un plan de convivencia e implementado algunas medidas preventivas, pero principalmente basándose en su experiencia y criterios personales antes que en lo señalado por la ley. Mientras que, en el caso de los colegios nacionales, a pesar de que han emprendido algunas acciones preventivas contra el bullying y a favor de la mejora de la convivencia escolar, evidencian desconocimiento de la Ley 29719.

**Huarsaya & Pacheco (2021).** En la tesis titulada: *“Ley Antibullying 29719 y su influencia en la convivencia democrática en instituciones educativas en el trabajo online, por Covid-19”* (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo. Lima. La investigación tuvo como objetivo determinar cómo influye la Ley 29719 Antibullying, en la convivencia democrática en las instituciones educativas en el marco del trabajo online, durante la pandemia por Covid-19. El tipo de investigación fue de enfoque cuantitativo y el tipo de estudio fue básica, de diseño correlacional de corte transversal, la muestra la conformaron 157 estudiantes y 40 docentes de dos colegios. Para la recolección de información se utilizó dos cuestionarios tipo Likert que evaluaban la aplicación de la Ley 29719 (Ley Antibullying) y la convivencia democrática. El Coeficiente de Correlación de Pearson  $r = 0.5357$  indica que existe una correlación moderada, el nivel de probabilidad  $p = 0.0000$  es menor al nivel de significancia  $\alpha = 0.01$ , indica una relación altamente significativa, comprobándose la hipótesis y determinando que la aplicación de la Ley 29719 (Ley Antibullying) influye sobre la convivencia democrática en el marco del trabajo online. En conclusión, la percepción del conocimiento de la Ley en cuanto a acciones para lograr un cumplimiento, se presenta de vez en cuando y en cuanto a la convivencia democrática, se encontró que la práctica de las normas, sanciones disciplinarias, interacción y participación y clima de convivencia se practican casi siempre.

**Rondón (2020),** En su investigación titulado *“El Incumplimiento de la Ley 29719 y la Vulneración a Derechos de los Estudiantes de la*

*Institución Educativa Glorioso San Carlos, Durante el Año 2018*". (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Antiplano de Puno. El objetivo general fue determinar si el incumplimiento de la Ley 29719 vulnera los derechos de los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno, durante el año 2018. La investigación es de un enfoque mixto, de tipo descriptivo-explicativo y jurídico social. Para la recolección de datos, se empleó las técnicas de encuesta y observación. De este modo, se llegó a la conclusión de que el incumplimiento de la Ley 29719 vulnera los derechos de los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno, durante el año 2018, de acuerdo a la prueba de hipótesis realizada, estando las variables asociadas significativamente; se identificó que el MINEDU, personal directivo, docentes y personal auxiliar de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno incumplen con la Ley 29719; y con el incumplimiento, se vulneran los derechos de los estudiantes a la integridad personal, la educación básica y la protección por los directores de los centros educativos, según la percepción de los estudiantes y lo observado.

### **2.1.2. Internacionales**

**Allca & Quelali (2019)**. En su investigación titulado: "*Estrategia comunicacional para fortalecer el conocimiento de los adolescentes sobre el derecho a la integridad personal y protección contra la violencia, en el marco de la Ley N°548, en la Capilla de Santa Rosa de la Ciudad de El Alto*". (Tesis de pregrado). Universidad Mayor de San Andrés. La Paz. Bolivia. El objetivo del estudio es fortalecer el conocimiento de los adolescentes sobre el Derecho a la Integridad Personal y Protección contra la Violencia en el marco de la Ley N°548, mediante la elaboración de una estrategia comunicacional, en la capilla de la zona de Santa Rosa perteneciente al Distrito N°1 del Municipio de la ciudad de El Alto. La metodología que se empleó en la investigación es cualitativa con la modalidad del método etnográfico, las técnicas para la recolección de datos son la observación documental, la participativa, la entrevista individual y el cuestionario. Entre sus conclusiones tenemos: "Los derechos de la niñez

boliviana se encuentra protegida con el establecimiento de la Ley N°548, sin embargo, su cumplimiento no se establece a cabalidad puesto que las instancias que se encargan de difundir la Ley N°548 aún cuentan con deficiencias internas de organización, burocracia, falta de recursos personales y falta de recursos económicos. Esas deficiencias impiden que la población llegue a conocer en su totalidad la Ley Código Niño, niña y adolescente a consecuencia muchos casos de violencia contra los derechos de la niñez no son denunciadas, por desconocimiento o por temor. Las autoridades municipales encargadas de difundir la información de la Ley N°548, realizan campañas o se presentan en distintos establecimientos o instancias para informar a la población mediante una comunicación vertical. Por tanto, es importante que las instituciones que se encargan de informar, concientizar y difundir tomen en cuenta la comunicación para el desarrollo adoptando una comunicación diagonal con el uso de medios alternativos”.

**Piciana (2016).** En su investigación: “*Responsabilidad por bullying entre alumnos de instituciones educativas en el marco del ordenamiento jurídico argentino*”. (Tesis de maestría). Universidad Siglo 21. Argentina. El objetivo es analizar quienes resultan responsables por el bullying entre estudiantes de instituciones educativas dentro del marco del ordenamiento jurídico argentino. La investigación es de tipo descriptivo a partir de la recopilación de antecedentes doctrinarios, legislativos y jurisprudenciales, se empleó el método cualitativo, las técnicas de recolección de datos son la observación de documentos y el análisis de datos. Entre sus resultados tenemos que “el acoso escolar o bullying es un fenómeno que ya no puede ser ignorado en las instituciones educativas argentinas. La falta de una regulación específica llama la atención si se toma en cuenta, que uno de cada cuatro alumnos dice sentirse víctima o maltratado por sus compañeros. Si bien esta cifra no puede atribuirse en forma exclusiva al bullying dado que la violencia adopta diversas modalidades-, no es menos relevante subrayar que cuando los actos de agresión reiterados se apoderan de aulas, pasillos y recreos las experiencias humanas y educativas

se empobrecen notablemente. Y mientras exista violencia en la escuela, el bullying es una amenaza latente. En este escenario, el derecho está llamado a ofrecer respuestas para armonizar los intereses en juego en el marco del ordenamiento jurídico argentino”.

**Roldán (2016)**. En su tesis: “*El acoso escolar (bullying) y los derechos humanos en la educación: aspectos normativos y casos relevantes*”. (Tesis de maestría). Universidad Autónoma del Estado de México. Teniendo como objetivo analizar las discrepancias que tiene el bullying como fenómeno violentador de los derechos humanos del niño en su educación. La metodología que se empleó es la cualitativa, de tipo aplicada, utilizando como técnicas e instrumentos el análisis de leyes y la revisión bibliográfica; teniendo las siguientes conclusiones: “1) El tema de acoso escolar tiene muchas vertientes y exige soluciones complejas, desde la escuela, la familia y la legislación; 2) los elementos normativos ya están hechos, hace falta emprender una lucha sistemática para que en las políticas públicas Educativas, fomenten los buenos hábitos; 3) para llegar a un buen puerto y mejorar la convivencia escolar, juega un papel muy importante la cultura familiar, ya que en el hogar comienza y acaba toda forma de expresión social”.

**Romero (2016)**. En su tesis: “*El Bullying en su tendencia al delito existe una falta de regulación en la Ley Orgánica de Educación Superior*”. (Tesis de pregrado). Universidad Central del Ecuador. Quito. Tuvo como objetivo determinar jurídicamente qué derechos se vulneran a nivel de educación superior y plantear posibles soluciones para fortalecer los principios como derechos y justicia social, para una subsiguiente regulación a la Ley Orgánica de Educación Superior y con ello prevenir controlar y sancionar este tipo de comportamiento que perjudica a las personas que se desenvuelven dentro de un ambiente educacional. Su metodología empleada fue el método empírico de enfoque inductivo – deductivo, de diseño exploratorio. Entre sus resultados tenemos: 1. Se ha observado que el Bullying es un fenómeno que vulnera la integridad física, psicológica y emocional o social de los estudiantes de educación superior

y se transgreden derechos que se encuentran garantizado en la Constitución de la Republica. 2. Se ha visto que a pesar de que tienen conocimiento los estudiantes de educación superior sobre el bullying los mismos no están tomado en serio la problemática a tratar por lo que al normar esta conducta generaría en las personas se deje de vulnerar derechos y se evitaría el cometimiento de delitos. 3. Se puede contemplar que el género hacer más proclive a ser víctima de este Fenómeno Bullying en el género femenino ya que por su condición física es fácilmente manipulable.

**Tiffer (2017).** En su investigación: *“Análisis de la figura del ciberacoso entre personas menores de edad, contenido en el proyecto de Ley N.º 18230, con el fin de realizar una propuesta al delito en Costa Rica, dentro de la óptica del derecho penal juvenil y la justicia restaurativa”*. (Tesis de pregrado). Universidad de costa Rica. La investigación tiene como objetivo analizar el fenómeno del ciberacoso entre personas menores de edad y su propuesta legal dentro de la óptica de la Justicia Restaurativa. Metodología basada en un método analítico que utiliza la investigación y la recopilación de doctrina, jurisprudencia y normativa nacional e internacional. Entre sus conclusiones que Costa Rica viene realizando acciones sobre la protección de menores de edad ante el ciberacoso al realizar una propuesta legislativa, ya que existe una mala conceptualización del fenómeno ciberacoso y que se vulnera el debido proceso tanto para el imputado como para la víctima. Como consecuencia sería muy importante modificar la propuesta de delito para lograr una protección idónea para las partes.

## **2.2. Bases teóricas de la investigación**

### **2.2.1. Ley Antibullying Nª 29719**

El propósito de la Ley N° 29719 es originar un ambiente donde la convivencia sea sin violencia en todas las instituciones educativas. Realizando un análisis a la ley se concluyó que no debería tener el carácter represivo ni sancionador, ya que la intención debería ser propiciar la convivencia pacífica donde actúen los estudiantes, docentes, personal directivo, administrativo, padres de familia y personal de apoyo, por lo

tanto, esta ley no tiene la finalidad de erradicar el bullying sino de promocionar estilos de vida saludables en los colegios. (Núñez, 2014)

Referente al objeto de la Ley N° 29719, indica en su: “Artículo 1: La presente ley tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas”.

(Presidente de la República, 2011)

Y sobre el alcance de la Ley,

“Artículo 2 precisa: Esta Ley regula la prohibición del acoso escolar, en cualquiera de sus modalidades, cometido por los alumnos entre sí, que provoca violencia y saldo de víctimas”. (Presidente de la República, 2011)

Sobre las funciones del Ministerio de Educación, se plasma en el:

“Artículo 5: El Ministerio de Educación tiene las siguientes obligaciones”:

1. Elaborar una directiva, clara y precisa, orientada a diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre alumnos, de modo que sea entendida por todos los miembros de la institución educativa”.
2. “Diseñar un boletín informativo sobre los principios de sana convivencia para ser difundido entre las instituciones educativas”.
3. “Establecer las sanciones en función de la proporcionalidad del acoso escolar”.
4. “Supervisar el cumplimiento de esta Ley”.
5. “Formular sus estadísticas, de conformidad con el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes a que se refiere el artículo 11, para evaluar el cumplimiento de las metas de reducción al mínimo de este fenómeno”. (Presidente de la República, 2011)

En cuanto a las obligaciones de los docentes, se menciona en el:

“Artículo 6: “Los docentes y los miembros del personal auxiliar de la institución educativa tienen la obligación de detectar, atender y denunciar de inmediato ante el Consejo Educativo Institucional (Conei) los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación,

difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre los estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y sobre los que hayan sido testigos o hayan sido informados. Para tales casos, dicho consejo se reúne dentro de los dos días siguientes para investigar la denuncia recibida y la resuelve en un plazo máximo de siete días”.

“Cuando se trate de casos de poca gravedad, los docentes deben sancionar directamente a los estudiantes agresores, sin perjuicio de su obligación de informar sobre dicho incidente al Consejo Educativo Institucional (CONEI), para los efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes”. (presidente de la República, 2011)

En cuanto al rol que cumplen los docentes, como menciona Huarcaya Effio, es imprescindible que el docente se mantenga vigilando y observando actitudes de los estudiantes, y en caso de detectar violencia entre ellos, tratar de mediar y dar solución a esos conflictos. Lo importante es prevenir estas actitudes a través de la sensibilización a los estudiantes sobre este tema. (Huarcaya, 2016)

También, (Puccinelli, Ramírez-Gaston, & Rivera, 2011) nos dice: “Los maestros deben ser claros y persistentes en hablar sobre los derechos elementales de las personas y la convivencia. Así la víctima se sentirá capaz de reportar lo sucedido para que se le dé la importancia que merece” (p.27).

Así mismo, (Carozzo, 2014) nos dice que la dificultad mayor para detectar casos de bullying en el “silencio”, pues nadie se atreve a denunciar estos actos, ni los espectadores ni la víctima, convirtiéndose como un ente de seguridad para los agresores.

Referente a las obligaciones del director de la institución educativa, se menciona en el:

“Artículo 7. El director de la institución educativa tiene la obligación de orientar al Consejo Educativo Institucional (Conei) para los fines de



una convivencia pacífica de los estudiantes y de convocarlo de inmediato cuando tenga conocimiento de un incidente de acoso o de violencia. Además, informa a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes que son víctimas de violencia o de acoso en cualquiera de sus modalidades, así como a los padres o apoderados del agresor o agreores”. El director comunica las sanciones acordadas por el Consejo Educativo Institucional (Conei) cuando se determine la responsabilidad de un estudiante agresor en un incidente de violencia o de acoso. Además, el director informa mensualmente a la Defensoría del Pueblo sobre los casos de violencia y de acoso entre estudiantes que se hayan presentado en la institución educativa”. (presidente de la República, 2011)

Coincidiendo, con el artículo 11 del Reglamento de la Ley 29719, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED, menciona que la directora o director de la institución educativa efectúa las siguientes funciones:

- a) “Garantizar la elaboración e implementación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa”.
- b) “Supervisar que los procedimientos y medidas correctivas se establezcan y ejecuten en el marco de la Ley, el presente Reglamento y su correspondiente Directiva”.
- c) “Apoyar las acciones del equipo responsable de la Convivencia Democrática en la institución educativa”.
- d) “Comunicar y rendir cuentas acerca de los procesos y logros de la Convivencia Democrática a la asamblea de padres y madres de familia y a los demás integrantes de la comunidad educativa”. (Decreto Supremo N° 10-2012-ED)

En cuanto, a las obligaciones de los padres y apoderados, se menciona en el: “Artículo 8. Los padres y los apoderados de los estudiantes víctimas de violencia, hostigamiento, intimidación o de cualquier conducta que sea considerada como acoso por parte de otro estudiante deben denunciarla ante la dirección de la institución educativa o ante el Consejo Educativo Institucional (Conei)”.

“Los padres y los apoderados de los estudiantes que realizan los actos de violencia, hostigamiento o intimidación están obligados a brindar toda su colaboración para corregir dichos actos y deben comprometerse a cumplir con la consejería respectiva”. (presidente de la República, 2011)

Sobre los registros de casos que se debe reportar y tener un libro de registros de incidencias, se tiene en él;

“El artículo 11: Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda”. (Presidente de la República, 2011)

Por último, mencionar que también la institución educativa debe entregar un boletín informativo, el cual se indica en el:

“Artículo 13. Toda institución educativa debe entregar al inicio del año escolar a cada estudiante y padre de familia un boletín informativo que difunda las normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, la proscripción de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre alumnos, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos en la comunidad educativa”. (Presidente de la República, 2011).

### **2.2.2. Acoso escolar o bullying**

La palabra bullying procede de la lengua inglesa “bully”, que representa al término “matón”, traducido al español se refiere al “acoso escolar” o “maltrato entre iguales”. (Seda, 2013, p. 25)

Según D. Olweus bullying es: "Un estudiante se convierte en víctima de acoso escolar cuando está expuesto, de forma reiterada y a lo largo de un tiempo, a acciones negativas llevadas a cabo por otro u otros estudiantes".

#### **Elementos:**

- Se da entre los Compañeros de clase

- Ámbito de desequilibrio de poder donde existe un acosador o un grupo de estos que atacan a una víctima.
- Un estado de indefensión e intimidatoria de la víctima frente al acosador o acosadores produciendo un desequilibrio de fuerzas.
- Una operación agresiva que se produce de forma repetitiva en el transcurso del tiempo. (Huerta, G. 2013)

### **Tipos, causa y consecuencias del acoso escolar**

Existen ciertos problemas de conducta del ser humano producto de la misma convivencia familiar, por eso (Olweus, 1998) menciona al respecto que es en la misma familia donde se desencadenan factores que predisponen al acoso escolar.

- La actitud de los padres o del turo responsable del niño: Durante los primeros años de vida del ser humano es fundamental el ambiente donde crece y sobre todo la actitud emotiva es decisiva. La actitud negativa, la falta de afecto, cariño y dedicación aumenta el riesgo de que el niño se transforme en una persona agresiva.
- El grado de tolerancia de los padres ante una actitud agresiva del niño. El niño debe aprender que existe un límite, debiéndose corregir las conductas agresivas que puede tener con los demás, cuando se le permite comportamientos obsesivos sin corregirle a tiempo distorsiona el buen desarrollo de la persona, y debemos considera que el niño debe aprender y saber diferenciar lo bueno de lo malo, y no vivir en un ambiente donde existe el modelo de padres con reacciones agresivas.
- Técnicas para imponer autoridad. Cuando se tiene que corregir a un niño, no se debe llegar al maltrato físico o emocional, porque es el comienzo de adquirir una conducta agresiva, cuando el niño tiene que aprender no hacerlo con el castigo.
- La disciplina que impone los padres: Cuando se impone una disciplina drástica e incoherente en el ambiente familiar, desarrolla comportamientos agresivos. (Huerta, 2013)

Para (Olweus, 1998) los tipos de acoso escolar son:

- Acoso verbal: Palabras soeces, insultos, expresiones de lenguaje sexual deshonestos, difusión de rumores o chismes falsos, llamadas telefónicas con agresiones.
- Acoso no verbal: Muecas groseras y agresivos que indican estrategias para excluir, incomunicar, aislar e ignorar a la víctima.
- Acoso físico: Considera agresiones como patadas, golpes o empujones, etc.
- Daños materiales: Implica robar las pertenencias de la víctima o romperlas.
- Ciberacoso - grooming o cyberbullyng: A través de videos o fotografías, agresiones en las llamadas telefónicas, correos electrónicos, páginas web, mensajes de texto, chat, entre otros. (Huerta, 2013).

También ciberacoso se refiere al “abuso psicológico” de edad equivalente o entre iguales. Antes el acoso se daba en forma presencial como quien dice “cara a cara” ahora se realiza utilizando las tecnologías nuevas y las múltiples redes sociales provocando humillaciones, manipulaciones, chantajes, insultos, etc. Con la intención de dañar a la víctima, siendo constante en el tiempo, la característica principal es que muchas veces es anónimo. (Aviles, 2015, p. 95-225).

### **Participantes del Bullying**

- **Víctimas**

Son personas con características muy peculiares como que presentan baja autoestima, son aislados, tímidos, callados, retraídos, sensibles; es decir con desequilibrio en la parte emocional, de aprendizaje y de atención, teniendo como consecuencia la deserción estudiantil, lo que provoca a corto y mediano plazo el pandillaje, la delincuencia, el alcoholismo, la drogadicción, entre otros.

De ahí que Díaz refiere lo siguiente: “Ser víctima, por tanto, supone importantes consecuencias en ámbitos diferentes: la salud y conductas de riesgo, con peor salud física e ideaciones suicidas; la

personalidad y el ajuste psicosocial, con infelicidad, inseguridad, soledad, ansiedad y sentimientos de ausencia; el escolar, con mala adaptación escolar, absentismo y deserción escolar; en el ajuste familiar, con un ambiente familiar negativo, conflictos con los padres, baja comunicación familiar, falta de apoyo emocional y control y disciplina inadecuados; en la interacción social, con evitación social, rechazo y problemas con los iguales; trastornos psicopatológicos, con hiperactividad, trastornos de conducta e intentos suicidas. Aunque, no parece haberse concluido definitivamente qué factores están relacionados con rasgos de predisposición o con factores ambientales de riesgo y, por tanto, qué factores son antecedentes o consecuencias, o si pueden ser concurrentes en algunos casos”. (Díaz, 2015, p. 73)

- **Agresores:**

El agresor es la persona que intimida, el dominante, el impulsivo, y para conseguir algo utiliza el hostigamiento, el acoso, la amenaza, este individuo no respeta reglas, normas y el incumplimiento a ellas le causa satisfacción. Muchas investigaciones concluyen que el agresor es la persona carente de afecto familiar, tienen complejos, son inseguros y tienen problemas para socializar. (Casar, 2013, p.23-24)

- **Los Espectadores:**

Es el testigo, el observador y que de alguna manera contribuye al acoso escolar dando el reconocimiento al agresor, muchas veces este reconocimiento no es verbal, pero el silencio otorga la complicidad. Entre los espectadores tenemos; al pasivo, los antisociales, los reforzadores y los asertivos. (González, 2016, p.38)

### **Consecuencias para el agredido**

Según (Huerta, 2013), tenemos lo siguiente:

- Terror para asistir al colegio y a todo su entorno
- Sentimiento de vergüenza, humillación y desprotección

- Estados de ansiedad, depresión
- Actitud de retraimiento y aislamiento
- Inicia la presencia de histerias y neurosis
- Se percibe de forma negativa
- Presenta reacciones agresivas y que puede llevar a intentos de suicidio
- Fracaso y desilusión escolar

#### **Consecuencias para los agresores:**

- Comportamiento y actitudes crónicas de acoso escolar (bullying)
- Piensa de una manera equivocada que de esa manera alcanzar sus metas.
- Actitudes delictivas, conteniendo violencia doméstica y de género según avanza la edad del agresor.

#### **Dimensiones de la Ley Antibullying 29719**

- Conocimiento sobre la Ley

Hablar de conocimiento, viene de saber o conocer algo y ese saber es el resultado de las experiencias el estudio o la observación. La epistemología conceptualiza al conocimiento como el conjunto de saberes, esto se da en diversos niveles. (Newell, 1981. P. 65)

La ley establece las obligaciones y los derechos de una persona, y como principio general del derecho, menciona que la ignorancia de una ley no excusa de su cumplimiento.

Por lo tanto, es importante conocer nuestras leyes que rigen a nuestra población, inculcando su conocimiento y difusión, con el propósito de lograr el bienestar y la convivencia en un pueblo libre de agresiones y violencias.

- Práctica de la Ley

Cuando una ley se promulga, debe ser difundida por los todos los medios, de ahí se debe practicar de acuerdo con las necesidades como se requiera, pero el hecho de conocer sabes lo que tienes que hacer en el momento necesario. Fomentando el cumplimiento a cabalidad y sancionando en caso de infracción. (Cencia, 2018)

- Cumplimiento de las obligaciones Según Ruggiero, la obligación en una palabra amplia que trata de definirla refiriéndose como la sujeción o vínculo de la persona, donde no importa el origen de la obligación. “Así, pueden incluirse dentro de ese concepto a las obligaciones llamadas morales y a aquellas establecidas por las normas jurídicas”. (Ruggiero, 1944, p.5). El cumplimiento de las obligaciones es un deber de todas las personas de un lugar.

- Asistencia y protección

En el artículo 12 de la Ley 29719, menciona referente al punto: “Los estudiantes víctimas de violencia o de acoso reiterado o sistemático y el agresor deben recibir la asistencia especializada”.

Así mismo, (Carozzo, 2014), asevera que en las instituciones educativas existen muchos estudiantes que viven en un ambiente de violencia, siendo víctima de sus compañeros, lo cual requiere de una intervención inmediata dando asistencia, tanto para el agresor como para la víctima, incluyendo en el manejo de estos casos a los padres de familia de los estudiantes involucrados.

### **2.2.3. Convivencia democrática**

Según la UNESCO recalcó que la educación basada en una convivencia democrática, supone la práctica en el desarrollo de habilidades, actitudes y valores, respetando la participación y opinión de cada uno. Considerar que una educación inclusiva siembra la equidad entre los miembros de comunidad educativa, construyendo un ambiente sólido en que los actores se sientan parte del grupo, siendo responsables de una convivencia positiva, con el propósito de incentivar el crecimiento de habilidades ciudadanas. (UNESCO, 2008, p.13)

Según (Urbina, Villamán, & Gutierrez, 2020, p.2) la convivencia democrática es: “convivencia escolar democrática y corresponde a un proceso social que se construye de múltiples formas a partir de las interacciones cotidianas entre los integrantes de la comunidad escolar”, es importante que las personas vivan en armonía y esto lo conseguirán si respetan el pensamiento de los demás, aún sea diferente al nuestro, y

esto favorecerá a que las relaciones interpersonales sean buenas y favorables. Cuando se habla de democracia nos referimos a que la “democracia no es un régimen ni una ideología, sino una herramienta que ha de servir para todas las personas y no para unas pocas”. (Crespo, Megías, & Rodríguez, 2018).

Al respecto Chaparro y Caso, nos dicen que la convivencia democrática es la responsabilidad y participación en conjunto entre las personas para sostener una relación saludable, con reglas de convivencia las cuales deben respetar y ante conflictos saber el manejo adecuado. (Chaparro & Caso, 2015)

El Reglamento de la Ley N<sup>o</sup> 29719, nos define a la convivencia democrática como “conjunto de interacciones fundamentadas en la consideración de los demás, elaborada y factibilidad a través del diálogo de tipo intercultural entre todos los miembros de la institución. Además, permite generar vínculos afectivos de manera integral, basados en un marco de respeto, consideración y aplicación de derechos y responsabilidades, que contribuyen a la solución adecuada de conflictos estableciendo un entorno adecuado y seguro”. (Decreto Supremo N<sup>o</sup> 10-2012-ED). Necesariamente para que la convivencia escolar sea el adecuado para las personas se deben establecer leyes y normas, así como derechos y deberes de los integrantes de una institución educativa.

Así mismo en este mismo reglamento, en su capítulo 2, mencionan aspectos relacionados con la convivencia democrática, orientando el cumplimiento del numeral 1 del artículo 5 de la Ley N<sup>o</sup> 29719 indicando que se debe dar atención inmediata a los problemas de convivencia escolar, también a las acciones preventivas para evitar el acoso entre estudiantes, originando que la interacción sea de respeto y en forma democrática. (Decreto Supremo N<sup>o</sup> 10-2012-ED)

También es necesario señalar que el Ministerio de Educación dentro de sus funciones tiene la responsabilidad de velar por una convivencia democrática en todas las instituciones educativas,



generando planes educativos para fortalecer la convivencia escolar, las cuales deben ser supervisadas y monitoreadas por el gobierno regional.

En el reglamento de la Ley 29719, en su artículo 9 precisa quienes son las personas responsables de promocionar una convivencia democrática en las instituciones educativas, le corresponde esta tarea al Consejo Educativo Institucional y al Comité de Tutoría y Convivencia Democrática, de no existir estas comisiones lo asuma el equipo designado por el director. (Decreto Supremo N° 10-2012-ED)

Para Benites, indica que los casos sobre los problemas de convivencia en las instituciones educativas son cada vez más frecuentes, el acoso escolar, la violencia y el maltrato entre estudiantes, han puesto en tela de juicio la seguridad en el centro educativo y la calidad del sistema educativo. El hecho de existir casos de acoso escolar y que algunos directivos y docentes lo ven como algo “común”, y que no establecieron normas precisas sobre estos hechos, ha dado lugar a la promulgación del Congreso de la República a través de la Ley 29719 el día 23 de junio del año 2011, que promueve la convivencia sin violencia en los centros educativos. (Benites, 2011)

La convivencia democrática es para las personas una práctica de relaciones sociales e interpersonales que pone en equilibrio la forma y manera de vivir en armonía en una comunidad. Las experiencias de socialización se inician en el seno familiar, para luego convivir para vivir como personas civilizadas en el entorno social que nos rodea. En los primeros años de vida se va desarrollando y construyendo las habilidades interpersonales e intrapersonales que irán moldeando nuestros prejuicios, valores, principios, actitudes y comportamientos; luego será la escuela convirtiéndose en el nuevo contexto de convivencia e interacción con las demás personas. (Benites, 2011, p. 145)

### **Dimensiones de la convivencia democrática**

- Normas de convivencia

Según el Reglamento de la Ley N<sup>o</sup> 29719, define a las normas de convivencia como: “Instrumento pedagógico o conjunto de pautas que contribuye a la interacción respetuosa entre las y los integrantes de la comunidad educativa. Tiene por objetivo facilitar la comunicación, el diálogo y la solución pacífica de conflictos, así como promover hábitos, costumbres y prácticas que construyan relaciones democráticas. Su elaboración es discutida y aprobada de manera consensuada”. (Decreto Supremo N<sup>o</sup> 10-2012-ED)

Según Litichever realizó una serie de análisis a las normas de una entidad educativa, encontrando un conjunto de elementos que son repetitivos en un documento y otro, sin embargo, muchos de ellos carecen de aplicabilidad, entre ellos encontramos a las normas sobre la puntualidad, sobre el cuidado de la infraestructura, materiales y equipos de la escuela, el respeto a los símbolos patrios, ceremonias en fechas conmemorativas para la institución, sobre el proceso de enseñanza aprendizaje, sobre normas de convivencia, violencia, corrupción, inseguridad, pobreza, entre otros. (Litichever, 2012, p. 1)

Para el MINEDU, 2014 nos dice: “Minedu (2014), refirió que “es importante que, para la elaboración de estas normas, se involucre a representantes de los diversos actores de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y padres de familia, tomando en cuenta las características propias de cada institución”. (MINEDU, 2013, p. 87)

- Sanciones disciplinarias

Cuando se tiene que sancionar se debe realizar de acuerdo al grado de falta cometida y a la edad de la persona, si se trata de menor de edad esta se realiza de acuerdo al Código de los Niños y Adolescentes; en casos de práctica del bullying es un juez de familia quien declarará las medidas socioeducativas para el agresor. (Trome, 2017)

Se inicia el proceso con la denuncia del padre de familia de la víctima de bullying ante un juez de familia. De encontrarse culpable

al niño o adolescente, se indicará las medidas socioeducativas según el grado de infracción, que puede ser: Libertad asistida, libertad restringida, internamiento, prestación de servicios a la comunidad o semilibertad. Estas sanciones por acoso escolar quedan en el registro judicial del menor de edad, en casos de reincidencia pueden ir en su contra. (Trome, 2017)

- Interacción y participación

El MINEDU en el año 2014, hace referencia que en una institución educativa debe existir la capacidad de todos sus integrantes para interactuar, para relacionarse, siendo tolerantes y vivir en armonía respetando los derechos de los demás, manteniendo relaciones sociales saludables.

El Ministerio de Educación en el documento sobre tutoría y orientación educativa, en relación a la participación dice que “Si se promueven espacios y oportunidades para una real participación estudiantil, tomando en cuenta que los procesos participativos generan compromisos de los involucrados”

(MINEDU, 2013, p. 47)

Según Arostegui mencionar la palabra participación es referirse a democracia, por tanto el sector educativo tiene una tarea fundamental de formar generaciones donde la base de la sociedad es la democracia, y educar de esa manera es permitir que los estudiantes participen en la toma de decisiones, adquiriendo hábitos democráticos (...) “La participación del alumnado va a estar condicionada tanto por el currículo a desarrollar, como por las tareas escolares que realiza, de aquí radica la importancia de estudiar las actividades que realiza el alumnado, y que se orientan a través de la organización de la experiencia escolar”. (Arostegui, s/f. p.45)

Los implicados de violencia interactúan entre sí y mantienen comunicación muchas veces distorsionada por una de las partes

habiendo un trato conflictivo, observándose escasa, mala o nula comunicación, cuando se declaran enemigos el conflicto se agrava. (MINEDU, 2013, p. 21)

Cuando se habla de participación estudiantil es brindar escenarios para que los estudiantes declaren sus experiencias, vivencias, opiniones, críticas saludables y problemas, pero también se debe solicitar que sean capaces de plantear estrategias para la buena marcha de la institución educativa.

Los estudiantes por su condición generalmente de ser jóvenes viven sus experiencias familiares y personales a plenitud, establecen interacciones con sus pares, pero también hay que considerar que son sensibles al entorno que les rodea. (MINEDU, 2016, p.3)

- **Clima de convivencia**

El Reglamento de la Ley 29719 reconoce que para mejorar el clima institucional depende mucho de la convivencia democrática, es importante propiciar un ambiente de participación y colaboración entre todos, el punto imprescindible para lograr tal objetivo es que la relación sea horizontal. Sin embargo, la norma más se interesa en corregir y orientar a estudiantes y padres de familia por las ocurrencias de acoso escolar, ignorando las responsabilidades que tiene el centro educativo. Se debe tener muy en claro el rol que cumplen los directivos y docentes frente a estos actos de violencia, sin embargo, a veces queda impune ciertos hechos por no perjudicar la imagen institucional, por omisión o por desconociendo de las leyes. (Carozzo, 2014, p.12)

### **2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)**

**Asistencia:** Según Guillermo Cabanellas de Torres, la asistencia definida por el Diccionario Jurídico Elemental es: “Concurrencia a un lugar. Presencia actual en un punto. Socorro, favor, ayuda”. (Diccionario Jurídico y Social, 2018)

**Conocimiento:** “El conocimiento es la acción y efecto de conocer, es decir, de adquirir información valiosa para comprender la realidad por medio de la razón,

el entendimiento y la inteligencia. Se refiere, pues, a lo que resulta de un proceso de aprendizaje”. (Significados.com, 2021)

**Convivencia democrática:** “La convivencia democrática es una corriente de pensamiento cuyo principio radica en respetar a los individuos sin importar su raza, credo, idioma, condición social, nivel de educación, cultura o ideología. Por lo tanto, la tolerancia y la consideración de igualdad debe prevalecer en la convivencia democrática”. (Matos, 2020)

**Covid 19:** “La COVID-19 es la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2. La OMS tuvo noticia por primera vez de la existencia de este nuevo virus el 31 de diciembre de 2019, al ser informada de un grupo de casos de «neumonía vírica» que se habían declarado en Wuhan (República Popular China)”. (OMS, 2020).

**Cumplimiento de las obligaciones:** “El cumplimiento de la obligación es la realización de la obligación que compromete desde el nacimiento de la obligación, al deudor para con el acreedor, que puede consistir en dar, hacer o no hacer una determinada acción”. (Significados.com, 2021)

**Ley Antibullying:** “Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas LEY N° 29719. En su Artículo 1. Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas. (Presidente de la República, 2011)

**Online:** “El término inglés *online* puede traducirse por *en línea*, *por internet*, *en internet*, *digital*, *electrónico* o *conectado*, según el contexto. *Online* (a veces escrito también *online* y *on-line*) se emplea para referirse al hecho de estar conectado a una red de datos o de comunicación y para indicar que algo está disponible a través de internet”. (Fundeu RAE, 2020)

**Práctica:** “La práctica es la acción que se desarrolla con la aplicación de ciertos conocimientos”. (Pérez, 2021)

**Protección:** “Protección, del latín *protectio*, es la acción y efecto de proteger (resguardar, defender o amparar a algo o alguien). La protección es un cuidado preventivo ante un eventual riesgo o problema”. (Pérez, 2021)

## CAPITULO III: HIPÓTESIS

### 3.1.Hipótesis General

Ley Antibullying 29719 influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa, – Jauja,2021

### 3.2.Hipótesis Específicas

El conocimiento de la Ley Antibullying 29719 influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021.

La práctica de la Ley Antibullying 29719, influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021.

El cumplimiento de las obligaciones de la Ley Antibullying 29719 influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021.

La asistencia y protección de la Ley Antibullying 29719 influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja, 2021.

### 3.3.Variables

#### 3.3.1. Operacionalización de variables

Variables	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Variable Independiente  La ley antibullyng 2019	Esta ley determina acciones que deben realizarse en el centro educativo con la finalidad de promover una convivencia democrática, ofreciendo un ambiente de armonía entre los integrantes de la institución de no ser así aplicar acciones correctivas según norma.	Conocimiento sobre la Ley Práctica de la Ley Cumplimiento de las obligaciones Asistencia y protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitación sobre la ley.</li> <li>- Investigación sobre presentación violencia</li> <li>- Solución de casos bullyng</li> <li>- Solución de casos de bullyng</li> <li>- Ciberbullyng.</li> <li>- Aplicación de medidas de asistencia y protección.</li> <li>- Recursos digitales para la protección.</li> <li>- Plan de convivencia online</li> </ul>

<b>Variables Dependiente</b>	La convivencia democrática es tener que vivir en armonía, interactuar respetando el pensamiento distinto de los demás, teniendo tolerancia y considerando que la igualdad es para todos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación de directivas online</li> <li>- Recursos digitales para la atención de incidentes.</li> <li>- Asistencia especializa onlin</li> </ul>
Convivencia democrática online		

### 3.3.2. Definición conceptual de variables

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
Variable Independiente La ley antibullyng 2019	El congreso de la República aprueba la Ley N° 29719-Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas. (Ley antibullyng), publicado en el diario El Peruano, el 25 de junio del 2011.	Conocimiento sobre la Ley Práctica de la Ley Cumplimiento de las obligaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de Capacitación</li> <li>- Investigaciones</li> <li>- Bullyng</li> <li>- Ciberbullyng</li> <li>- Medidas de asistencia</li> </ul>
<b>Variables Dependiente</b> Convivencia democrática online	Según el reglamento de la ley 29719 en el artículo 3, literal b), se refiere a la convivencia democrática “como un conjunto de relaciones interpersonales horizontales caracterizadas por el respeto y valoración del otro, construida y aprendida en la vivencia cotidiana y el diálogo intercultural, con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa” (D.S. N°10 2012-ED)	Asistencia y protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas de protección</li> <li>- Convivencia online</li> <li>- Convivencia Democrática</li> <li>- Directiva online</li> <li>- Registro de incidencias.</li> </ul>

## CAPITULO IV: METODOLOGÍA

### 4.1. Método de Investigación

**Método de análisis y síntesis:** Noguera cita por Yaranga & De La Cruz (2019) “el análisis es la separación material o mental del objeto de investigación en sus partes integrantes con el solo propósito de describir los elementos que lo conforman. En los procesos sociales se debe aplicar el análisis mental o lógico porque resulta imposible desarticular el objeto o fenómeno de estudio” (p.113).

**Método exegético:** Perez Escobar, (1999), “Se comporta como procedimientos tendientes a descubrir el verdadero sentido y alcance de la ley, el cual es, según ya se ha expresado la voluntad o intención del legislador”(p.65).

### 4.2. Tipo de Investigación

Según su finalidad es básica, pura o fundamental, Sierra Bravo, (1994) “La investigación básica tiene por finalidad el mejor conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales”

### 4.3. Nivel de Investigación

El nivel es descriptivo, Yaranga & De La Cruz Ramos (2019), “Consiste en describir metódica y sistemática las características del problema, para su desarrollo se utilizan hipótesis descriptiva con expresiones predictivas que al final se comprobará los supuestos planteados en la investigación”(p.133)

### 4.4. Diseño de investigación

No experimental, transaccional, descriptivo simple: No experimental porque no se manipula deliberadamente las variables, transaccional por qué en un solo momento se recogerán los datos para la contrastación de las hipótesis,



descriptivo simple, porque nos permite señalar como se recogerán los datos de la muestra de estudio en un momento determinado.

M -----O

Donde:

M= Representa la muestra de estudio.

O = Representa la información relevante de la muestra u objeto de estudio.

#### **4.5. Población y muestra**

Los autores Hernández, & Baptista (2014) refieren que “una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”.

La población estará conformada por los estudiantes del nivel secundaria de la Institución Educativa Hatun Xauxa, siendo 88 estudiantes del 1ro. al 5to. de secundaria

**Muestra:** Se ha tomado en cuenta el muestreo probabilístico al azar simple, ya que tenemos una población homogénea, y podemos obtener los mismos resultados.

#### **4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

Según Márquez (2016), refiere que las “técnicas de recolección de datos son las distintas formas de obtener la información, son ejemplos de técnicas, la observación directa, el análisis documental, análisis de contenido, la investigación no tiene sentido sin las técnicas de recolección de datos, estas técnicas conducen a la verificación del problema planteado, cada tipo de investigación determinada las técnicas a utilizar y cada técnica establece sus herramientas, instrumento o medio que será, empleados” (p.14).

La técnica que se aplicará es: La encuesta, ya que no existirá el diálogo, y las personas otorgarán datos acerca del tema de investigación.

El instrumento es el cuestionario de preguntas, que serán aplicadas a la población.

#### **4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.**

Según Márquez (2016) refiere que un “Instrumento de recolección de datos es en principio cualquier recurso de que pueda valerse el investigador para

acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información, e este modo el instrumento sintetiza en si toda la labor previa de la investigación resume los aportes del marco teórico al seleccionar los datos que corresponden a los indicadores y por lo tanto a las variables o conceptos utilizados” (p. 14)

El procesamiento de datos se realizará de acuerdo con estos aspectos. Los datos serán procesados en el software estadístico SPSS-V24, para la elaboración de la base de datos, se calcularán resultados estadísticos descriptivos como tablas de frecuencia simples y mixtas, así como gráficos de distinta naturaleza

#### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

Los investigadores, docentes, estudiantes y graduados de la Universidad Peruana Los Andes cuando realizan su actividad investigadora deben regirse a las normas del Código de Ética de la Universidad, específicamente dar cumplimiento a los artículos 27 y 28 del Reglamento de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes.

Entre ellos podemos mencionar:

- Ejecutar investigaciones pertinentes, originales y coherentes con las líneas de investigación institucional.
- Proceder con tenacidad científica asegurando la validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos.
- Asumir en todo momento la responsabilidad de la investigación.
- Tratar la información confidencial obtenida y no utilizarla para el lucro personal o para otros propósitos distintos de la investigación.
- Publicar los trabajos de investigación con estricto cumplimiento al Reglamento de la Propiedad Intelectual de la Universidad Peruana Los Andes y normas referidas a derecho de autor

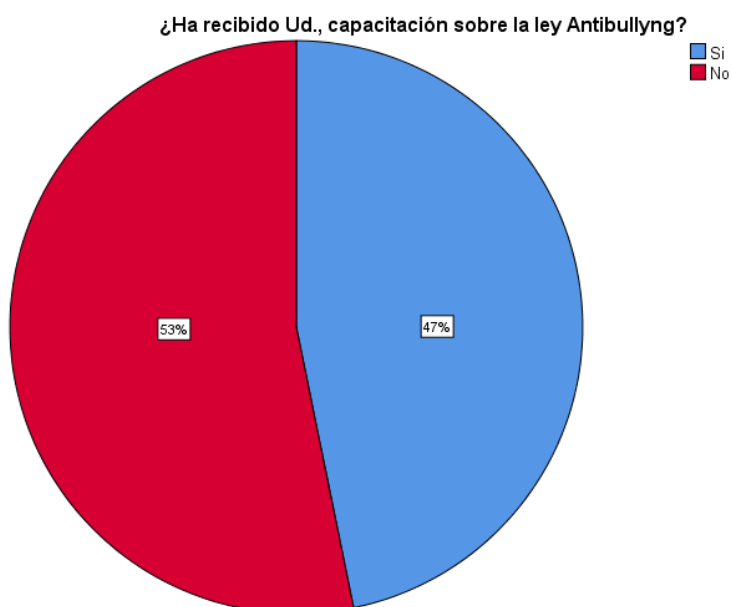
## CAPITULO V: RESULTADOS

### 5.1. Descripción de los resultados

**Tabla N° 1: Capacitación**

¿Ha recibido Ud., capacitación sobre la Ley Antibullyng?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	73	46,8	46,8	46,8
	No	83	53,2	53,2	100,0
	Total	156	100,0	100,0	

**Figura N° 1: Capacitación**



Interpretación:

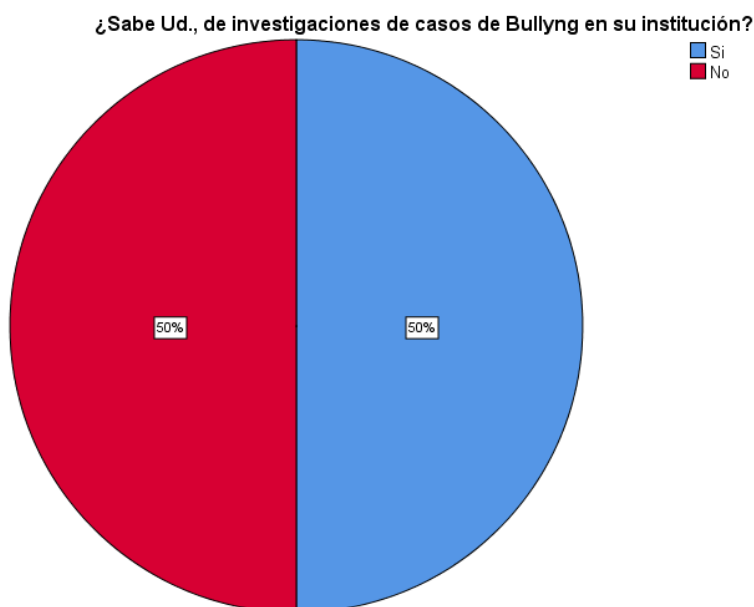
- El 47%, de los encuestado dijeron que ha recibido Ud., capacitación sobre la ley Antibullyng.

- El 53%, de los encuestado dijeron que no ha recibido Ud., capacitación sobre la ley Antibullyng.

**Tabla N° 2: Investigaciones**

¿Sabe Ud., de investigaciones de casos de Bullyng en su institución?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	78	50,0	50,0	50,0
	No	78	50,0	50,0	100,0
	Total	156	100,0	100,0	

**Figura N° 2: Investigaciones**

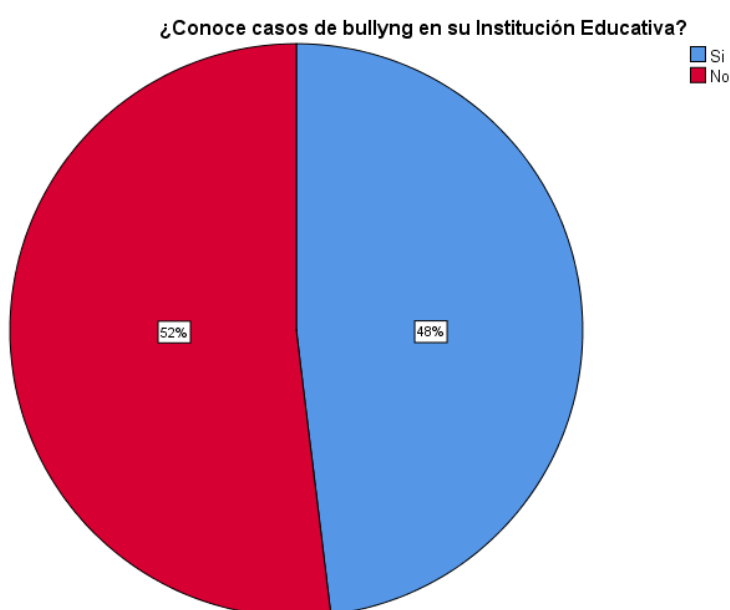


Interpretación:

- El 50% de los encuestados manifestaron que sabe de investigaciones de casos de Bullyng en su institución.
- El 50% de los encuestados manifestaron que no sabe de investigaciones de casos de Bullyng en su institución.

**Tabla N° 3: Bullyng****¿Conoce casos de bullyng en su Institución Educativa?**

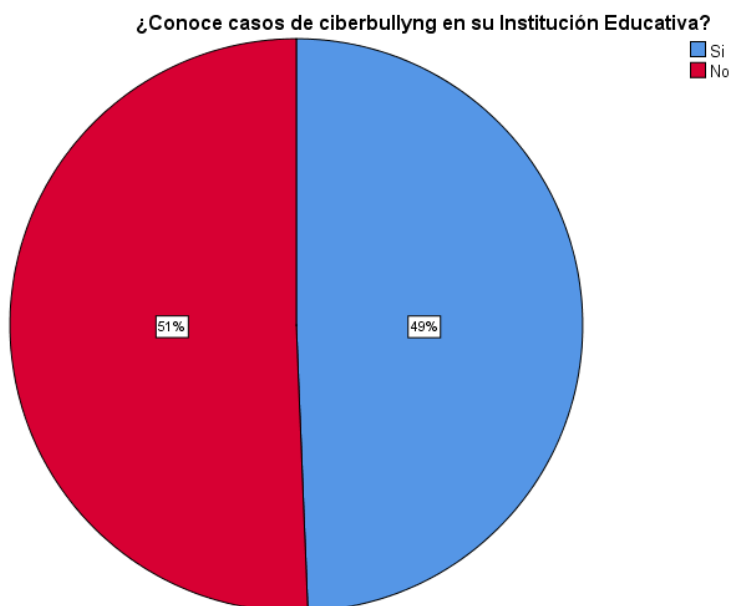
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	74	47,4	47,4	47,4
	No	81	51,9	51,9	99,4
	21	1	,6	,6	100,0
	Total	156	100,0	100,0	

**Figura N° 3: Bullyng****Interpretación:**

- El 48% de los encuestados manifestaron que si conoce casos de bullyng en su Institución Educativa.
- El 52% de los encuestados manifestaron que no conoce casos de bullyng en su Institución Educativa.

**Tabla N° 4: Cyberbullyng****¿Conoce casos de cyberbullyng en su Institución Educativa?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	77	49,4	49,4	49,4
	No	79	50,6	50,6	100,0
	Total	156	100,0	100,0	

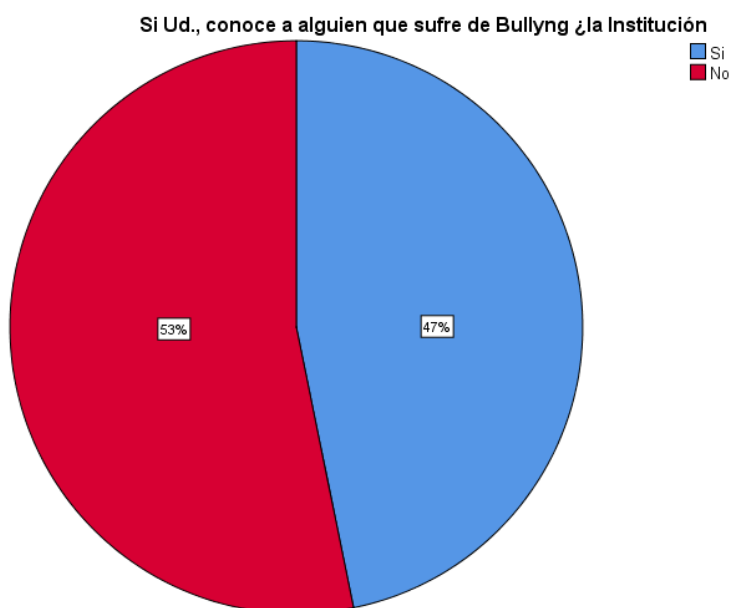
**Figura N° 4: Ciberbullyng****Interpretación:**

- El 49% de los encuestados manifestaron que si conoce casos de ciberbullyng en su Institución Educativa.
- El 51% de los encuestados manifestaron que no conoce casos de ciberbullyng en su Institución Educativa.

**Tabla N° 5: Conocimiento**

**Si Ud., conoce a alguien que sufre de Bullyng ¿la Institución**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	72	46,2	46,2	46,2
	No	83	53,2	53,2	99,4
	12	1	,6	,6	100,0
	Total	156	100,0	100,0	

**Figura N° 5: Conocimiento****Interpretación:**

- El 47% de los encuestados manifestaron que sí, conoce a alguien que sufre de Bullying la Institución
- El 53% de los encuestados manifestaron que no, conoce a alguien que sufre de Bullying la Institución

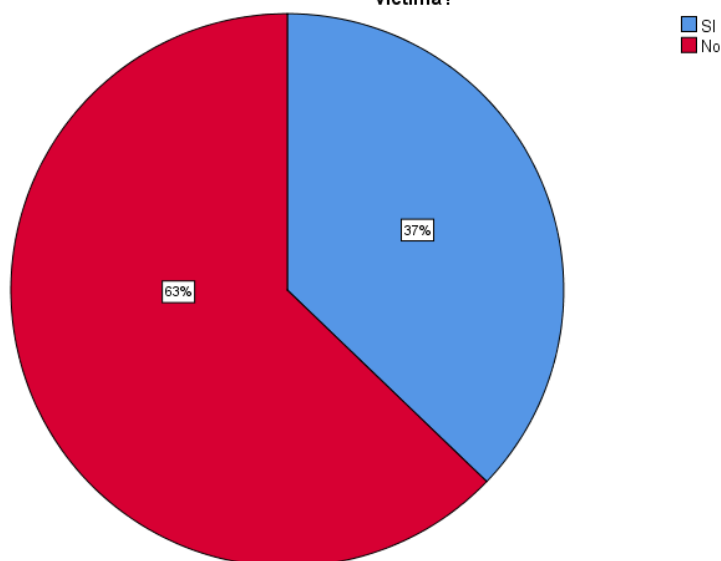
**Tabla N° 6: Casos**

**Ud., conoce a alguien que sufre de Bullying ¿la Institución educativa ha tomado medidas de protección a la víctima?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	58	37,2	37,2	37,2
	No	98	62,8	62,8	100,0
	Total	156	100,0	100,0	

**Figura N° 6: Casos**

Ud., conoce a alguien que sufre de Bullying ¿la Institución educativa ha tomado medidas de protección a la víctima?

**Interpretación:**

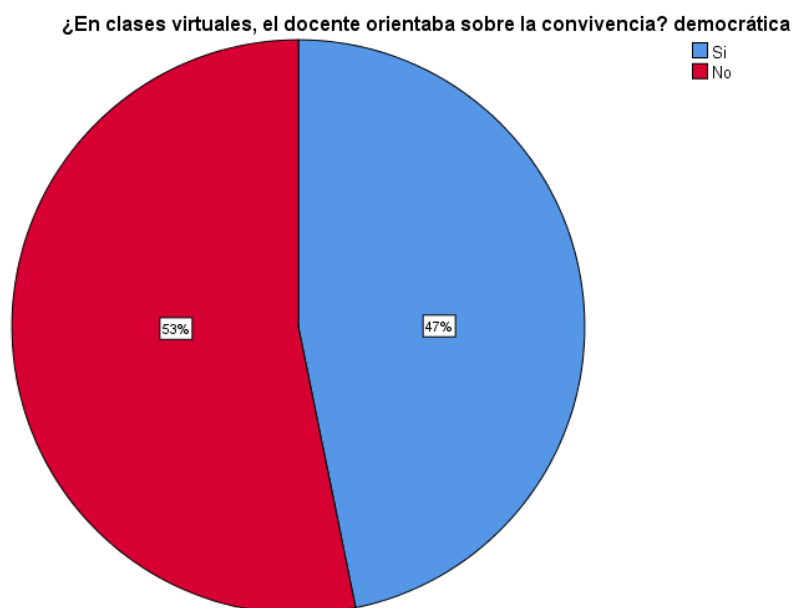
- El 37% de los encuestados manifestaron que si conoce a alguien que sufre de Bullying la Institución educativa ha tomado medidas de protección a la víctima.
- El 63% de los encuestados manifestaron que no conoce a alguien que sufre de Bullying la Institución educativa ha tomado medidas de protección a la víctima.

**Tabla N° 7: Orienta**

<b>¿En clases virtuales, el docente orientaba sobre la convivencia online?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	73	46,8	46,8	46,8
	No	83	53,2	53,2	100,0
	Total	156	100,0	100,0	

**Figura N° 7: Orienta**





Interpretación:

- El 47% de los encuestados, manifestaron que sí, en clases virtuales, el docente orientaba sobre la convivencia online.
- El 53% de los encuestados, manifestaron que no, en clases virtuales, el docente orientaba sobre la convivencia online.

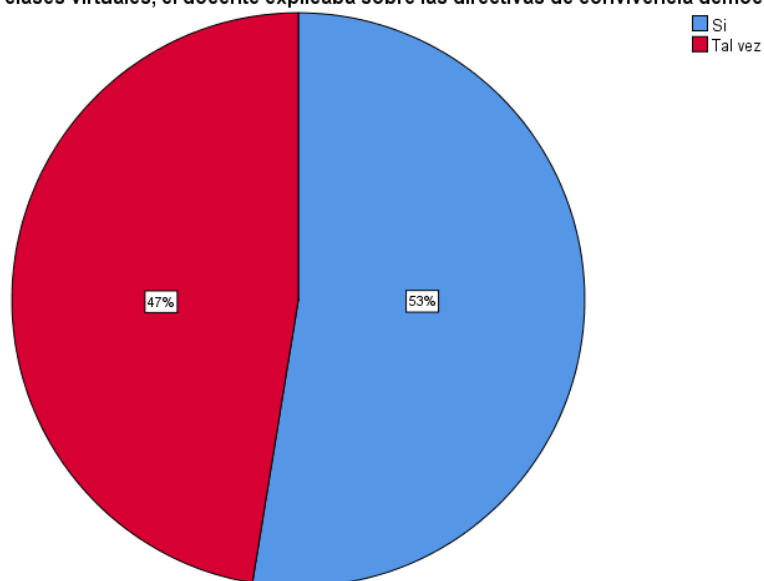
**Tabla N° 8: Convivencia**

**¿En clases virtuales, el docente orientaba sobre la convivencia?  
Democrática**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	73	46,8	46,8	46,8
	No	83	53,2	53,2	100,0
	Total	156	100,0	100,0	

**Figura N° 8: Convivencia**

¿En clases virtuales, el docente explicaba sobre las directivas de convivencia democrática online?



### Interpretación:

- El 53% de los encuestado manifestaron que sí en clases virtuales, el docente orientaba sobre la convivencia democrática.
- El 47% de los encuestado manifestaron que no en clases virtuales, el docente orientaba sobre la convivencia democrática.

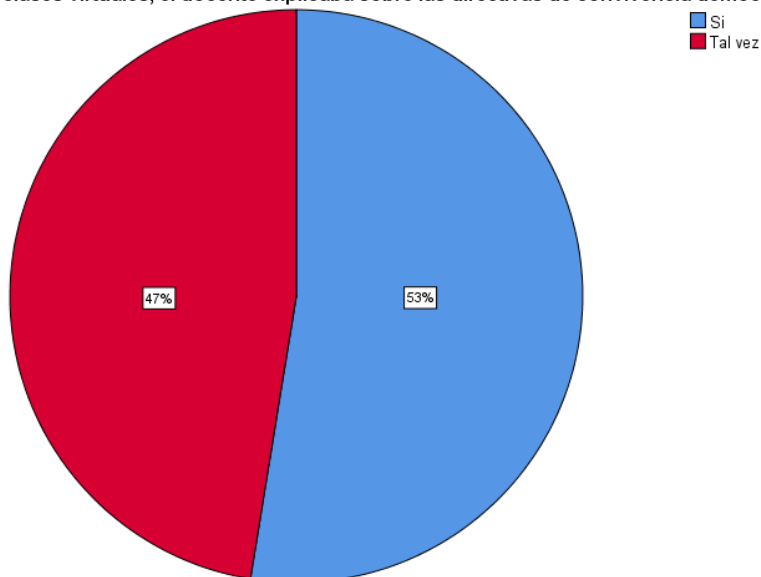
**Tabla N° 9: Directivas**

¿En clases virtuales, el docente explicaba sobre las directivas de convivencia democrática online?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	82	52,6	52,6	52,6
	Tal vez	74	47,4	47,4	100,0
	Total	156	100,0	100,0	

**Figura N° 9: Directivas**

¿En clases virtuales, el docente explicaba sobre las directivas de convivencia democrática online?

**Interpretación:**

- El 53% de los encuestados manifestaron que si, en clases virtuales, el docente explicaba sobre las directivas de convivencia democrática online.
- El 47% de los encuestados manifestaron que no, en clases virtuales, el docente explicaba sobre las directivas de convivencia democrática online.

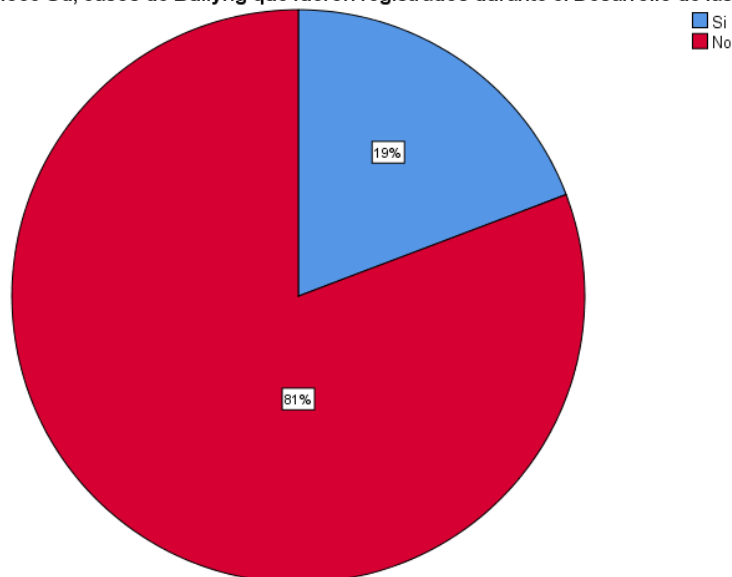
**Tabla N° 10: Bullyng**

¿Conoce Ud, casos de Bullyng que fueron registrados durante el Desarrollo de las clases virtuales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	30	19,2	19,2	19,2
	No	126	80,8	80,8	100,0
	Total	156	100,0	100,0	

**Figura N° 10: Bullyng**

¿Conoce Ud, casos de Bullyng que fueron registrados durante el Desarrollo de las clases virtuales?

**Interpretación:**

- El 19% de los encuestaron manifestaron que sí, conoce casos de Bullyng que fueron registrados durante el Desarrollo de las clases virtuales.
- El 81% de los encuestaron manifestaron que no, conoce casos de Bullyng que fueron registrados durante el Desarrollo de las clases virtuales.

**5.2. Contrastación de las hipótesis****5.2.1. Hipótesis General:****Prueba de normalidad**

	¿Cree Ud., el conocimiento de la ley antibullyng influye significativamente en la convivencia democrática online?	Shapiro-Wilk		
		Estadístico	Gf	Sig.
¿Cree Ud., que la ley antibullyng influye significativamente en la convivencia democrática online?	Si	,351	115	,000
	No	,632	41	,000

Paso 1: Formulación de H0 y H1

H0 : p1=0,20; p2=0,25; p3=0,25; p4=0,30

**H1:** Ley Antibullying 29719 influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja,2021.

**H0=** Ley Antibullying 29719 no influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja,2021.

Paso 2:  $\alpha = 0,05$

Paso 3: Prueba Chi cuadrada de bondad de ajuste para categorías diferentes

Paso 4: regla de decisión

Si el p-valor $\geq 0,05$  se concluye H0

Si el p-valor $< 0,05$  se concluye H1

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	36,214 <sup>a</sup>	1	,000		
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	33,638	1	,000		
Razón de verosimilitud	32,930	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	35,982	1	,000		
N de casos válidos	156				
a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 9,20.					
b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2					

### CONCLUSION:

Si el p-valor $< 0,05$  se concluye H1

Se comprueba la hipótesis

**H1:** Ley Antibullying 29719 influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja,2021.

### 5.2.2. Primera Hipótesis específicas

Paso 1: Formulación de H0 y H1

H0:  $p_1=0,20$ ;  $p_2=0,25$ ;  $p_3=0,25$ ;  $p_4=0,30$

**H1:** El conocimiento de la Ley Antibullying 29719 influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021.

**H0=** El conocimiento de la Ley Antibullying 29719 no influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021.

Paso 2:  $\alpha = 0,05$

Paso 3: Prueba Chi cuadrada de bondad de ajuste para categorías diferentes

Paso 4: regla de decisión

Si el p-valor  $\geq 0,05$  se concluye H0

Si el p-valor  $< 0,05$  se concluye H1

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	36,214 <sup>a</sup>	1	,000		
Corrección de continuidad	33,638	1	,000		
Razón de verosimilitud	32,930	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	35,982	1	,000		
N de casos válidos	156				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 9,20.
---

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2
--

## CONCLUSION:

Si el  $p$ -valor  $< 0,05$  se concluye  $H_1$

Se comprueba la hipótesis

**H1:** El conocimiento de la Ley Antibullying 29719 influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021.

### 5.2.3. Segunda Hipótesis Específico

Paso 1: Formulación de  $H_0$  y  $H_1$

$H_0$ :  $p_1=0,20$ ;  $p_2=0,25$ ;  $p_3=0,25$ ;  $p_4=0,30$

**H1:** La Práctica de la Ley Antibullying 29719 influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021

**H0=** La Práctica de la Ley Antibullying 29719 no influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021.

Paso 2:  $\alpha = 0,05$

Paso 3: Prueba Chi cuadrada de bondad de ajuste para categorías diferentes

Paso 4: regla de decisión

Si el  $p$ -valor  $\geq 0,05$  se concluye  $H_0$

Si el  $p$ -valor  $< 0,05$  se concluye  $H_1$

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	24,864 <sup>a</sup>	1	,000		
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	22,703	1	,000		
Razón de verosimilitud	22,447	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	24,705	1	,000		
N de casos válidos	156				
a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 8,75.					
b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2					

## CONCLUSION:

Si el p-valor < 0,05 se concluye H1

Se comprueba la hipótesis

**H1:** La Práctica de la Ley Antibullying 29719 influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021

### 5.2.4. Tercera hipótesis específica

Paso 1: Formulación de H0 y H1

H0 :  $p_1=0,20$ ;  $p_2=0,25$ ;  $p_3=0,25$ ;  $p_4=0,30$

**H1:** El cumplimiento de las obligaciones de la Ley Antibullying 29719 influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021.

**H0=** El cumplimiento de las obligaciones de la Ley Antibullying 29719 no influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021.

Paso 2:  $\alpha = 0,05$

Paso 3: Prueba Chi cuadrada de bondad de ajuste para categorías



diferentes

Paso 4: regla de decisión

Si el p-valor  $\geq 0,05$  se concluye H0

Si el p-valor  $< 0,05$  se concluye H1

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,212 <sup>a</sup>	1	,007		
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	6,199	1	,013		
Razón de verosimilitud	7,101	1	,008		
Prueba exacta de Fisher				,011	,007
Asociación lineal por lineal	7,165	1	,007		
N de casos válidos	156				
a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 14,13.					
b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2					

## CONCLUSION:

Si el p-valor  $< 0,05$  se concluye H1

Se comprueba la hipótesis

**H1:** El cumplimiento de las obligaciones de la Ley Antibullying 29719 influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021.

### 5.2.5. Cuarta Hipótesis específica

Paso 1: Formulación de H0 y H1

H0:  $p_1=0,20$ ;  $p_2=0,25$ ;  $p_3=0,25$ ;  $p_4=0,30$

**H1:** La asistencia y protección de la Ley Antibullying 29719 influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja, 2021.

**H0**= La asistencia y protección de la Ley Antibullying 29719 no influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja, 2021

Paso 2:  $\alpha = 0,05$

Paso 3: Prueba Chi cuadrada de bondad de ajuste para categorías diferentes

Paso 4: regla de decisión

Si el p-valor  $\geq 0,05$  se concluye H0

Si el p-valor  $< 0,05$  se concluye H1

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	3,785 <sup>a</sup>	1	,052		
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	2,907	1	,088		
Razón de verosimilitud	3,498	1	,061		
Prueba exacta de Fisher				,059	,048
Asociación lineal por lineal	3,761	1	,052		
N de casos válidos	156				
a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 6,96.					
b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2					

Si el p-valor  $< 0,05$  se concluye H1

Se comprueba la hipótesis

**H1**: La asistencia y protección de la Ley Antibullying 29719 influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja, 2021.

### 5.3. Discusión de resultados

La convivencia democrática online forma parte de virtualidad en la que nos encontramos actualmente. Como señalamos en las conclusiones: La Ley

Antibullying 29719 en 78% influye en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja,2021, teniendo en cuenta que también los docentes siempre están atentos a los hechos que puedan incurrir en las clases virtuales.

De acuerdo con Huarcaya y Pacheco, la percepción del conocimiento de la ley en cuanto acciones para lograr el cumplimiento se presenta de vez en cuando y en cuando a la convivencia democrática se encontró la práctica de las normas, sanciones disciplinarias interacción y participación y clima de convivencia se practican casi siempre. Lo cual guarda estrecha relación con nuestros resultados, El conocimiento de la Ley Antibullying 29719 influye en 74% en la convivencia democrática online por Covid 19, ya que desde el año 2020 y 2021, la Ley Antbullyng, no fue tan de conocimiento de las estudiantes, sin embargo, cada colegio se ha encargado de poner en práctica esta ley, por eso podemos decir en un 75% es importante, que los estudiantes practiquen el buen desarrollo de las clases virtuales. El cumplimiento de la ley antibullyng 29719 influye en 60% en la convivencia democrática online por Covid 19, es importante que se cumpla la ley para garantizar el respeto a los derechos de los estudiantes, así mismo. La asistencia y protección de la Ley Antibullying 29719 influye en 80% en la convivencia democrática online por Covid 19, es un tema que debemos tener en cuenta ya que es una realidad que subsisten en nuestra sociedad.

## CONCLUSIÓN

1. La Ley Antibullying 29719 en 78% influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja,2021, teniendo en cuenta que también los docentes siempre están atentos a los hechos que puedan incurrir en las clases virtuales.
2. EL conocimiento de la Ley Antibullying 29719 influye de manera significativa en 74% en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021, ya que los docentes, dan a conocer los actos de bullying entre los estudiantes.
3. La práctica de la ley antibullying 29719 influye de manera significativa 75% en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021, por que los docentes, tratan de aplicar las leyes antibullying en caso concreto.
4. Determina, de qué manera el cumplimiento de las obligaciones de la ley antibullying 29719 influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021.
5. La asistencia y protección de la Ley Antibullying 29719 influye de manera significativa en 60% en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja, 2021, por que se da a conocer a los estudiantes sobre la asistencia y democrática.

## RECOMENDACIONES

1. Ampliar la Ley 29719, Capítulo IV, Art. 10: Funciones del equipo responsable de la convivencia democrática: (...)
  - l) Realizar, un post seguimiento respectivos de los estudiantes derivados de instituciones especializadas, para tener la certeza de que los casos de violencia ya no se han repetido.
2. Ampliar la Ley 29719, Capítulo IV, Art. 11: Funciones del director de la Institución Educativa: (...)
  - e) Realizar, seminarios, conferencias con respecto a la ley antibullyng, en la institución educativa.
3. Ampliar la Ley 29719, Capítulo V de los procedimientos y las medidas correctivas en el marco de la convivencia democrática en las instituciones educativas, Art. 14: Criterios aplicables a los procedimientos: (...)
  - i) Realizar, seminarios, conferencias a los estudiantes, padres profesores y todas las autoridades competentes con respecto a la ley antibullyng, en la institución educativa
4. Ampliar la Ley 29719, Capítulo V de los procedimientos y las medidas correctivas en el marco de la convivencia democrática en las instituciones educativas, Art. 15: Criterios aplicables a las medidas correctivas: Para los fines del presente reglamento, todas las medidas de correctivas dirigidas a los estudiantes deben ser (...)
  - k) Eficaces para asegurar y garantizar el respeto de los derechos de los estudiantes en la institución educativa, y de ello deben ser responsables, los padres, profesores, tutores y las autoridades del colegio.

## REFERENCIA BIBLIOGRAFÍA

- Allca, P. M., & Quelali, N. M. (2019). *Estrategia comunicacional para fortalecer el conocimiento de los adolescentes sobre el derecho a la integridad personal y protección contra la violencia, en el marco de la Ley N°548, en la Capilla de Santa Rosa de la Ciudad de El Alto*. Tesis de pregrado, Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia.
- ANDINA. (02 de mayo de 2021). Covid-19: reportan 341 casos de ciberacoso escolar durante la pandemia. *Agencia Peruana de Noticias*.
- Arostegui, J. (s/f). *La participación del alumnado en el proceso de enseñanza aprendizaje*. Obtenido de <http://www.mecd.gob.es/revista-cee/pdf/n2-arostegui-plaza.pdf>
- Aviles, M. J. (2015). *Proyecto AntiBullying*. Madrid: Cepe S.L.
- Benites, L. (2011). *Convivencia escolar y calidad educativa*. Obtenido de [http://www.revistacultura.com.pe/revistas/RCU\\_25\\_1\\_convivencia-escolary-calidad-educativa.pdf](http://www.revistacultura.com.pe/revistas/RCU_25_1_convivencia-escolary-calidad-educativa.pdf)
- Bernal. (2006). *"Metodología de la Investigación"*. Universidad Tecnica del Norte. Mexico: Pearson Educacion. Recuperado el 24 de Febrero de 2020
- Carozzo, J. (2014). *Luces y sombras de la Ley N° 29719 y su reglamento*. Lima. Obtenido de <http://www.alfepsi.org/wp-content/uploads/2015/02/LUCES-Y-SOMBRAS-DE-LA-LEY-2014.pdf>
- Casar, R. (2013). *Estudio descriptivo acerca de los efectos de bullying en el rendimiento académico*. Trabajo de integración final, Universidad del salvador. Obtenido de [http://di.usal.edu.ar/archivos/di/casal\\_rocio.pdf](http://di.usal.edu.ar/archivos/di/casal_rocio.pdf)
- Cencia, Q. O. (2018). *Omisión de implementación de la ley 29719 en las Instituciones educativas de nivel primario de la ciudad de Huancavelica, 2016*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica.

- Chaparro, A., & Caso, J. (2015). *Desarrollo de un instrumento de evaluación basado en indicadores de convivencia escolar democrática, inclusiva y pacífica*. Obtenido de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S018526982015000300002](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S018526982015000300002)
- Collazos, I. M. (2018). *La ineficiencia de los artículos 3° y 11° de la ley 29719 “Ley Antibullying” y la vulneración al derecho a la integridad, de los estudiantes del quinto grado del Cep Pequeños Talentos y la I.E.N. 83010 “Mario Gustavo Zarate” de Bambamarca - Cajamarca*. Pre grado, Universidad César vallejo, Trujillo.
- Correo, R. D. (31 de octubre de 2019). 155 casos de bullying contra escolares en dos meses según portal Siseve. *Correo Huancayo*. Obtenido de <https://diariocorreo.pe/edicion/huancayo/155-casos-de-bullying-contra-escolares-en-dos-meses-segun-portal-siseve-930168>
- Crespo, M., Megías, J., & Rodríguez, M. (2018). La escuela, un espacio para la convivencia democrática. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/274/27464614007/html/index.html>
- Decreto Supremo N° 10-2012-ED. (s.f.). Aprueba el reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas. Lima, Perú. Obtenido de [http://www.minedu.gob.pe/files/3470\\_201206041509.pdf](http://www.minedu.gob.pe/files/3470_201206041509.pdf)
- Díaz, H. E. (2015). *Acoso escolar, apoyo social y calidad de vida relacionada con la salud*. Tesis doctoral, Universidad de Castilla, La Mancha, España. Obtenido de <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/8611/TESIS%20%C3%AD%20Herr%C3%A1iz.pdf?sequence=1>
- Diccionario Jurídico y Social. (25 de marzo de 2018). *Enciclopedia Online*. Obtenido de <https://diccionario.leyderecho.org/asistencia/>
- Espinoza, W. (2020). Cyberbullying escolar en el Perú: un peligro que asoma en tiempos de pandemia. *La República*. Obtenido de <https://larepublica.pe/sociedad/2020/07/22/ciberbullying-escolar-en-el->

peru-un- peligro-que-asoma-en-tiempos-de-pandemia-acoso-escolar-bullying-clases- virtuales-rddr/

Fanning, P. (19 de marzo de 2019). Alumnos que practiquen bullying pueden ser denunciados e internados por 6 años . *CORREO*.

Fundeu RAE. (13 de marzo de 2020). Obtenido de <https://www.fundeu.es/recomendacion/online-conectado-digital-electronico-o-en-linea-1416/>

Galindo, K. M. (2018). *Gestión de la ley 29719 que promueve la convivencia sin violencia y la convivencia escolar en la Institución Educativa Emblemática Luis Fabio Xammar* –. Tesis de posgrado, Universidad César Vallejo, Lima.

González, A. M. (2016). *Índice global de acoso escolar en una secundaria perteneciente al Municipio de San Antonio La Isla de Estado de México*. Tesis de pregrado, Universidad del Salvador, buenos Aires. Obtenido de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/66629/INDICE%20GLOBAL%20DE%20ACOSO%20ESCOLAR%20TESIS-split-merge.pdf?sequence=3>

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista , M. d. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico : Mc Graw Hill.

Huarcaya, E. F. (2016). *Factores que inciden en la aplicación por las instituciones educativas de las medidas que establece la ley 29719 o ley antibullying : estudio de caso en instituciones educativas de los distritos de Independencia, San Luis y Miraflores: período de estudio*. Tesis de maestría, Pontificia Universidad, Lima.

Huarsaya, S. A., & Pacheco, Bedregal, S. (2021). *Ley Antibullying 29719 y su influencia en la convivencia democrática en instituciones educativas en el trabajo online, por*. Tesis de pregrado, Universida César Vallejo, Lima.

Huerta, V. G. (2013). *Marco jurídico del acoso escolar (Bullying)*. México: CEAMEG Mujeres y la Equidad de Género.

Jimenez, R. (1998). *Metodología de la investigación elementos básicos para la investigación clínica*. La Habana: Editorial de Ciencias Médicas del Centro Nacional de información de Ciencias Médicas. Obtenido de <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>

Litichever, L. (2012). *Una mirada sobre las prescripciones de los reglamentos de convivencia*. Obtenido de <file:///C:/Users/Downloads/4839Litichever.pdf>.



- Márquez. (2016). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. Obtenido de <https://sabemetodología.wordpress.com/2016/02/15tecnicas-e-instrumentos-de-recoleccion-de-datos>
- Matos, A. A. (30 de setiembre de 2020). *Convivencia democrática: significado, normas, importancia*. Obtenido de <https://www.lifeder.com/convivencia-democratica/>
- Miglino, J. (21 de octubre de 2021). *Estadísticas Mundiales de Bullying 2020/2021. Primer Informe Oficial en el Mundo contra el Bullying*. Obtenido de [https://bullingsinfronteras.blogspot.com/2018/10/estadisticas-mundiales-de-bullying\\_29.html](https://bullingsinfronteras.blogspot.com/2018/10/estadisticas-mundiales-de-bullying_29.html)
- Miglio, J. (31 de marzo de 2021). *Estadísticas de Bullying en PERÚ. 2020.2021*.
- MINEDU. (2013). *Tutoría y orientación educativa*. Perú. Obtenido de <http://www.minedu.gob.pe/minedu/archivos/a/002/02-bibliografia-comun-a-eb-eba-y-etp/7-aprendiendo-a-resolver-conflictos-en-las-instituciones-educativas.pdf>.
- Myres. (2006). *Estudio longitudinal*.
- Newell, A. (1981). *Nivel de conocimiento*. Barcelona, España: Paidotribo.
- Núñez, A. (2014). *Convención sobre bullying*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/andrenunez/2014/04/24/ley-antibullying-ley-29719/>
- Olweus, D. (1998). *Conductas de acoso y amenaza entre escolares*.
- OMS. (2020). *Nuevo Coronavirus (2019-nCoV)*. Obtenido de [https://www.who.int/es/health-topics/coronavirus#tab=tab\\_1](https://www.who.int/es/health-topics/coronavirus#tab=tab_1)
- OMS, & Internacional Bullying Sin Fronte, O. (09 de Octubre de 2021). *Estadísticas Mundiales de Bullying 2020/2021. Primer Informe Oficial en el Mundo contra el Bullying*. Obtenido de [https://bullingsinfronteras.blogspot.com/2018/10/estadisticas-mundiales-de-bullying\\_29.html](https://bullingsinfronteras.blogspot.com/2018/10/estadisticas-mundiales-de-bullying_29.html)
- Pérez, P. J. (2021). *Definición.de*. Obtenido de <https://definicion.de/practica/>
- Piciana, M. i. (2016). *Responsabilidad por bullying entre alumnos de instituciones educativas en el marco del ordenamiento jurídico Argentino*. Tesis de maestría, Universidad Siglo 21, Argentina.

- Presidente de la República. (2011). Ley 29719: Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas. Lima, Perú. Obtenido de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29719.pdf>
- Presidente de la República. (25 de junio de 2011). Normas legales. *El Peruano*.
- Puccinelli, M., Ramírez-Gaston, L., & Rivera, X. (2011). *No Bullying. Manual de prevención e intervención en la escuela*. Lima: Corporación Inthelios S.A.
- Reglamento de la Ley 29719. (2012).
- Roldán, S. J. (2016). *El acoso escolar (bullyng) y los derechos humanos en la educación: aspectos normativos y casos relevantes*. Tesis de maestría, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca.
- Romero, P. J. (2016). *El Bullying en su tendencia al delito existe una falta de*. Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador, Ecuador.
- Rondón, M. Y. (2020). *El Incumplimiento de la Ley 29719 y la Vulneración a Derechos de los Estudiantes de la Institución Educativa Glorioso San Carlos, Durante el Año 2018*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Antiplano de Puno, Puno.
- Ruggiero, R. (1944). *Instituciones de derecho civil*. Madrid: Editorial Reus.
- Sánchez, & Reyes. (2002). *"Metodología y Diseños en la Investigación Científica"*. Universidad Cesar Vallejo. Lima-Perú: Visión Universitaria. Recuperado el 24 de Febrero de 2020
- Seda, J. (2013). *La convención sobre los derechos del niño y su aplicación en el ámbito educativo*. Argentina: Homo Sapiens.
- Significados.com. (11 de octubre de 2021). Obtenido de <https://www.significados.com/conocimiento>
- Terrones, N. E. (2013). *Nivel descriptivo de la investigación científica*. Madrid: Morata S.A.
- Tiffer, H. P. (2017). *Análisis de la figura del ciberacoso entre personas menores de edad, contenido en el proyecto de Ley N.° 18230, con el fin de realizar una propuesta al delito en Costa Rica, dentro de la óptica del derecho penal juvenil y la justicia restaurativa*. Tesis de pregrado, Universidad de Costa Rica, Costa Rica.
- Trome. (30 de enero de 2017). Bullying: las sanciones para menores y padres ¡Sí, proceso judicial!

UNESCO. (2008). *Convivencia democrática, inclusión y cultura de paz: Lecciones desde la práctica educativa innovadora en América Latina*. Obtenido de desde:<http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001621/162184s.pdf>

Urbina, C., Villamán, R., & Gutiérrez, L. (2020). *Prácticas relacionales profesor-estudiante y participación en el aula: Desafíos para la construcción de una convivencia democrática*. Obtenido de <https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol19>

# **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

### Título: Ley Antibullying 29719 y convivencia democrática online por COVID 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables, dimensiones e indicadores	Metodología
<p><b>General:</b> ¿De Qué Manera La Ley Antibullying 29719 influye En La Convivencia Democrática Online Por Covid-19 ¿En La Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja,2021?</p> <p><b>Específica</b> ¿De qué manera el conocimiento de la Ley Antibullying 29719 influye en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021?</p> <p>¿De qué manera la práctica de la Ley Antibullying 29719 influye en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021?</p> <p>¿De qué manera el cumplimiento de las obligaciones de la Ley Antibullying 29719 influye en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021?</p> <p>¿De qué manera la asistencia y protección de la Ley Antibullying 29719 influye en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja, 2021?</p>	<p><b>General</b> Determinar, de qué manera la Ley Antibullying 29719 influye en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja,2021.</p> <p><b>Específica:</b> Determinar, de qué manera el conocimiento de la Ley Antibullying 29719 influye en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021.</p> <p>Determinar, de qué manera la práctica de la ley antibullyng 29719 influye en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021.</p> <p>Determina, de qué manera el cumplimiento de las obligaciones de la ley antibullyng 29719 influye en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021.</p> <p>Determinar, de qué manera la asistencia y protección de la Ley Antibullying 29719 influye en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja, 2021</p>	<p><b>General</b> Ley Antibullying 29719 influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja,2021</p> <p><b>Específico</b> El conocimiento de la Ley Antibullying 29719 influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa, Sausa - Jauja, 2021</p> <p>La práctica de la Ley Antibullying 29719 influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021?</p> <p>El cumplimiento de las obligaciones de la Ley Antibullying 29719 influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa - Jauja, 2021.</p> <p>La asistencia y protección de la Ley Antibullying 29719 influye de manera significativa en la convivencia democrática online por Covid 19 en la Institución Educativa Hatun Xauxa – Jauja, 2021</p>	<p><b>Variable Independiente</b> La ley antibullyng 2019</p> <p><b>Variables Dependiente</b> Convivencia democrática online</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Conocimiento sobre la Ley</li> <li>Práctica de la Ley</li> <li>Cumplimiento de las obligaciones</li> <li>Asistencia y protección</li> </ul> <p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de Capacitación</li> <li>- Investigaciones</li> <li>- Bullyng</li> <li>- Ciberbullyng</li> <li>- Medidas de asistencia</li> <li>- Medidas de protección</li> <li>- Convivencia online</li> <li>- Convivencia Democrática</li> <li>- Directiva online</li> <li>- Registro de incidencias.</li> </ul>	<p><b>Método de Investigación</b> <b>Método de análisis y síntesis:</b> es la separación material o mental del objeto de investigación en sus partes integrantes con el solo propósito de describir los elementos que lo conforman. <b>Método exegético:</b> Se comporta como procedimientos tendientes a descubrir el verdadero sentido y alcance de la ley, el cual es, según ya se ha expresado la voluntad o intención del legislador <b>Tipo de Investigación:</b> básica, pura o fundamental, Sierra Bravo, (1994) “La investigación básica tiene por finalidad el mejor conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales” <b>Nivel de Investigación:</b> descriptivo, porque se describe las características del problema, para su desarrollo se utilizan hipótesis descriptiva con expresiones predictivas. <b>Diseño de investigación:</b> No experimental, transeccional, descriptivo simple M-----O Donde: M= Representa la muestra de estudio. O = Representa la información relevante de la muestra u objeto de estudio. <b>Población y muestra:</b> siendo 88 estudiantes del 1ro. al 5to. de secundaria <b>Muestra:</b> Se ha tomado en cuenta el muestreo probabilístico al azar simple. <b>Técnicas e instrumentos de recolección de datos:</b> La encuesta, ya que no existirá el diálogo, el instrumento es el cuestionario de preguntas. <b>Técnicas de procesamiento y análisis de datos:</b> serán procesados en el software estadístico SPSS-V24.</p>

## Anexo 2: Matriz de Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
<b>Variable Independiente</b> La ley antibullyng 2019	El Congreso de la República aprueba la “Ley N° 29719 – Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas (Ley Antibullyng), publicado en el diario oficial El Peruano, el 25 de junio del 2011	Esta Ley determina acciones que deben realizarse en el centro educativo, con la finalidad de promover una convivencia democrática, Ofreciendo un ambiente de armonía entre los integrantes de la institución de no ser así aplicar acciones correctivas según norma.	Conocimiento sobre la Ley Práctica de la Ley Cumplimiento de las obligaciones Asistencia y protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de Capacitación</li> <li>- Investigaciones</li> <li>- Bullyng</li> <li>- Cyberbullyng</li> <li>- Medidas de asistencia</li> <li>- Medidas de protección</li> <li>- Convivencia online</li> <li>- Convivencia Democrática</li> <li>- Directiva online</li> <li>- Registro de incidencias.</li> </ul>
<b>Variables Dependiente</b> Convivencia democrática online	Según el Reglamento de la Ley 29719 en el artículo 3, literal b), se refiere a la convivencia democrática “como un conjunto de relaciones interpersonales horizontales caracterizados por el respeto y valoración del otro, construida y aprendida en la vivencia cotidiana y el diálogo intercultural, con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa”. (D.S N°10 2012-ED)	La convivencia democrática es tener que vivir en armonía, interactuar respetando el pensamiento distinto de los demás, teniendo tolerancia y considerando que la igualdad es para todos.		

## nexo 3: Matriz de Operacionalización del Instrumentos

Variables	Dimensiones	Indicadores	PREGUNTAS	ITEMS
<b>Variable Independiente</b> La ley antibullyng 2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento sobre la Ley</li> <li>• Práctica de la Ley</li> <li>• Cumplimiento de las obligaciones</li> <li>• Asistencia y protección</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de Capacitación</li> <li>- Investigaciones</li> <li>- Bullyng</li> <li>- Cyberbullyng</li> <li>- Medidas de asistencia</li> <li>- Medidas de protección</li> <li>- Convivencia online</li> <li>- Convivencia Democrática</li> <li>- Directiva online</li> <li>- Registro de incidencias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Ha recibido Ud., capacitación sobre la ley Antibullying?</li> <li>- ¿Sabe Ud., de investigaciones de casos de Bullying en su institución? educativa?</li> <li>- ¿Conoce casos de bullying en su Institución Educativa?</li> <li>- ¿Conoce casos de cyberbullying en su Institución Educativa?</li> <li>- Si Ud., conoce a alguien que sufre de Bullying ¿la Institución educativa? ha tomado medidas de asistencia a la víctima?</li> <li>- Ud., conoce a alguien que sufre de Bullying ¿la Institución Educativa ha tomado medidas de protección a la víctima?</li> <li>- ¿En clases virtuales, el docente orientaba sobre la convivencia online?</li> <li>- ¿En clases virtuales, el docente orientaba sobre la convivencia? Democrática</li> <li>- ¿En clases virtuales, el docente explicaba sobre las directivas de convivencia democrática online?</li> <li>- ¿Conoce Ud, casos de Bullying que fueron registrados durante el Desarrollo de las clases virtuales?</li> <li>- ¿Cree Ud., que la ley antibullying influye significativamente en la convivencia democrática online?</li> <li>- ¿Cree Ud., el conocimiento de la ley antibullying influye significativamente en la convivencia democrática online?</li> <li>- ¿Cree Ud., la práctica de la ley antibullying influye significativamente en la convivencia democrática online?</li> <li>- ¿Cree Ud., cumplimiento de la ley antibullying influye significativamente en la convivencia democrática online?</li> <li>- ¿Cree Ud., asistencia y protección de la ley antibullying influye significativamente en la convivencia democrática online?</li> </ul>	a. Si b. No
<b>Variables Dependiente</b> Convivencia democrática online				

#### Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos.

Estimado estudiante, el presente cuestionario trata sobre: LEY ANTIBULLYING 29719 Y CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA ONLINE POR COVID 19 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HATUN XAUXA - JAUJA, 2021, tiene como propósito recoger información para conocer la aplicación de la Ley Antibullying y cómo influye a la convivencia democrática, para obtener centros educativos donde la interacción sea de armonía. Es carácter anónimo. **Instrucciones:** Marque solo una de las siguientes alternativas por cada interrogante de acuerdo con su opinión. Según la escala el valor es:

NO [2]

SI [1]

N <sup>a</sup>	ITEMS	Si	No
1	¿Ha recibido Ud., capacitación sobre la ley Antibullying?		
2	¿Sabe Ud., de investigaciones de casos de Bullying en su Institución Educativa?		
3	¿Conoce casos de bullying en su Institución Educativa?		
4	¿Conoce casos de cyberbullying en su Institución Educativa?		
5	Si Ud., conoce a alguien que sufre de Bullying ¿la Institución educativa? ha tomado medidas de asistencia a la víctima?		
6	Ud., conoce a alguien que sufre de Bullying ¿la Institución Educativa ha tomado medidas de protección a la víctima?		
7	¿En clases virtuales, el docente orientaba sobre la convivencia online?		
8	¿En clases virtuales, el docente orientaba sobre la convivencia Democrática		
9	¿En clases virtuales, el docente explicaba sobre las directivas de convivencia democrática online?		
10	¿Conoce Ud, casos de Bullying que fueron registrados durante el Desarrollo de las clases virtuales?		



11	¿Cree Ud., que la ley antibullying influye significativamente en la convivencia democrática online?		
12	¿Cree Ud., el conocimiento de la ley antibullying influye significativamente en la convivencia democrática online?		
13	¿Cree Ud., la práctica de la ley antibullying influye significativamente en la convivencia democrática online?		
14	¿Cree Ud., cumplimiento de la ley antibullying influye significativamente en la convivencia democrática online?		
15	¿Cree Ud., asistencia y protección de la ley antibullying influye significativamente en la convivencia democrática online?		

## Anexo 5: Validación de expertos del instrumento



### UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FILIAL-LIMA

#### FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

##### I. DATOS GENERALES

- 1.1 **Apellidos y nombres del experto:** Rivera Arellano, Carlos Enrique.
- 1.2 **Grado académico:** Maestro.
- 1.3 **Cargo e institución donde labora:** Docente - Universidad Autónoma del Perú.
- 1.4 **Título de la Investigación:** Ley Antibullying 29719 Y Convivencia Democrática Online Por Covid 19 En La Institución Educativa Xatun Sausa - Jauja, 2021
- 1.5 **Autor del instrumento:** Bach. Contreras Aponte Aida Luz  
Bach. Apolinario Córdova Arturo
- 1.6 **Maestría/ Doctorado / Mención:** Licenciatura.
- 1.7 **Nombre del instrumento:** La Ley Antibullying

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				62	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.			60		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.			60		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.			60		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.			60		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.			60		
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.			60		
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.			60		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.			60		
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				62	
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : .....

VALORACION CUALITATIVA: .....

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: .....

Lima, 10 de marzo del 2022

.....  
Carlos Enrique Rivera Arellano  
DNI: 07438888



## UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FILIAL-LIMA

### FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1 **Apellidos y nombres del experto:** Santos Eladio Saavedra Moncada  
 1.2 **Grado académico:** Maestro.  
 1.3 **Cargo e institución donde labora:** Docente - Universidad Norbert Wiener.  
 1.4 **Título de la Investigación:** Ley Antibullying 29719 Y Convivencia Democrática Online Por Covid 19 En La Institución Educativa Xatun Sausa - Jauja, 2021  
 1.5. **Autor del instrumento:** Bach. Contreras Aponte Aida Luz  
 Bach. Apolinario Córdova Arturo  
 1.5 **Maestría/ Doctorado / Mención:** Licenciatura.  
 1.6 **Nombre del instrumento:** La Ley Antibullying

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				64	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				62	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.			60		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				61	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				62	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.			60		
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				62	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				64	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				62	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				62	
SUB TOTAL				120	499	
TOTAL					619	

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : .....

VALORACION CUALITATIVA: .....

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: .....

Lima, 15 de marzo del 2022.

  
 SANTOS E. SAAVEDRA MONCADA  
 DNI 42328883



## UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
FILIAL-LIMA

### FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1 **Apellidos y nombres del experto:** Vergara Felices Miguel  
 1.2 **Grado académico:** Maestro en Civil Comercial.  
 1.3 **Cargo e institución donde labora:** Docente  
 1.4 **Título de la Investigación:** Ley Antibullying 29719 Y Convivencia Democrática Online  
 Por Covid 19 En La Institución Educativa Xatun Sausa - Jauja, 2021  
 1.5 **Autor del instrumento:** Bach. Contreras Aponte Aida Luz  
 Bach. Apolinario Córdova Arturo  
 1.5 **Maestría/ Doctorado / Mención:** Pregrado  
 1.6 **Nombre del instrumento:** La Ley Antibullying

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL						85%
TOTAL						90%

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 90%

VALORACION CUALITATIVA: 85%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Muy buena

Lima, 30 de marzo del 2022.

Mg Miguel Ángel Vergara Felices  
Maestría Civil comercial  
DNI 07753663